

LA FUNCION ECONOMICA DEL ENCOMENDERO EN
LOS ORIGENES DEL REGIMEN COLONIAL
NUEVA ESPAÑA (1525-1531)

Por JOSÉ MIRANDA

*LA ENCOMIENDA DEL PERIODO INSULAR Y LA DEL
PERIODO CONTINENTAL*

La encomienda en el período insular reviste la forma de encomienda-repartimiento, pues consistió, esencialmente, en un repartimiento de indios para el trabajo obligatorio en las tierras y minas de los conquistadores. Fué una manera especial de repartir los servicios que los indios debían prestar forzosamente a los españoles, manera o modalidad de repartimiento que bien pudiera denominarse determinada (tales indios para tal español y para tal trabajo), por oposición a la manera o modalidad introducida luego, al abolirse los servicios personales al encomendero, que adoptó la forma indeterminada (cualesquiera indios del grupo de los obligados a servir para cualquier español incluido en el grupo de los beneficiarios y para cualquier trabajo autorizado).¹

¹ Fueron abolidos los servicios personales al encomendero por la Real Cédula de 16 de mayo de 1536 y las Leyes Nuevas, que sólo autorizaron los tributos tasados y en especie. Sin embargo, los Virreyes admitieron la corruptela de la conmutación voluntaria de los tributos en especie por servicios personales, siempre que éstos fuesen objeto de las correspondientes tasaciones. No pasaron por ello los monarcas, y una Cédula de 22 de febrero de 1549 reiteraba la categórica prohibición de los servicios personales y desautorizaba la práctica de la conmutación. Consecuencia de la supresión del servicio personal a los encomenderos fué la generalización de una forma de trabajo obligatorio que funcionaba antes con carácter especial: los repartimientos que los Virreyes hacían para las obras públicas, construcción de iglesias y monasterios o casas de los españoles, las labranzas de éstos, etc. La generalización fué autorizada para la Nueva España

Quizá por esto, a la encomienda del período insular no se la conozca originariamente, ni durante algún tiempo, con tal nombre, sino el de repartimiento, que le cuadra mejor, dada su naturaleza.² El contenido jurídico de la encomienda insular se constriñe principalmente a un grupo de derechos y otro de obligaciones para el español: los derechos implícitos en la facultad de reclamar ciertos servicios de los indios y las obligaciones que le imponen las leyes en orden a la instrucción de los indios y a su tratamiento.

Poco o nada hay, por ende, en la encomienda del período insular que recuerde a la institución de que deriva su nombre.

La encomienda en el período continental reviste la forma mixta de señoría-repartimiento, pues consistió, al mismo tiempo, en un beneficio militar, que imponía deberes castrenses y daba derecho a exigir tributos, y en un repartimiento de indios para las empresas del encomendero. Fué una manera especial de retribuir los servicios militares de los conquistadores y pobladores, indudablemente relacionada con la forma privada de la hueste española en América, aunque quizá más estrechamente con la economía natural de las sociedades indígenas;³ manera o modalidad de fisionomía

por la Instrucción que en 1552 dirigió el Rey a don Luis de Velasco. A partir de entonces, se extiende también el sistema de la tanda o rueda, que se practicaba quizá con antelación (en 1554, un documento se refiere ya a ella. V.: Archivo General de la Nación, México, Mercedes, IV, 35 v, "Para que cuatro barrios de Xochimilco por rueda cada semana trabajen en las obras públicas"). La tanda o rueda, una vez perfeccionada, se convierte en un sistema de repartimiento indeterminado. El indio no queda adscrito a una persona para prestarle cierto trabajo, como lo estuvo al encomendero o a la persona a quien el Virrey lo repartiera; debe prestar cierto número de días de trabajo al año, cuándo, dónde y a quién corresponda, con arreglo a las normas del repartimiento: hoy, a uno; mañana, a otro; hoy, en un trabajo; mañana, en otro. La carga ha sido, en lo fundamental, despersonalizada e indiferenciada, o, en otras palabras, generalizada y nivelada.

² Como habrán podido apreciar los que hayan manejado documentos del período insular, la palabra repartimiento es la que más generalmente se emplea en ellos. Sólo después de 1510 aparece en los textos más frecuentemente el verbo encomendar en sus diferentes formas, pero no tanto el sustantivo encomienda; y es que el verbo encomendar fué empleado en un sentido general (los indios se le encomiendan o confían a una persona), distinto del especial que se dió al sustantivo encomienda en el período continental (encomienda = institución de naturaleza feudal).

³ Heckscher advierte que en la Edad Media uno "de los fenómenos económicos que contribuía a fomentar [entre otros]. . . el particularismo, era la economía natural, estrechamente relacionada, a su vez, con el estado de los medios de tráfico". Heckscher, *La época mercantilista*, trad. esp. Fondo de Cultura, p. 20. Y añade unas líneas más abajo: "El hecho de que los ingresos del Estado afluyan a éste en especie y no en dinero o bajo forma de poder adquisitivo general obliga a consumirlos sobre el terreno o, por lo menos, opone grandes dificultades a su transporte; dificultades que aumentan, naturalmente, cuanto peores sean las comunicaciones. Por donde se llega, a su vez, al resultado de que los ingresos de cada localidad de por sí constituirán un "fondo" autónomo, es decir, administrado para sus propias necesidades, sin poder incorporarse a una caja común. Y las personas llamadas a ejecutar los poderes del Estado eran re-

feudal a la que imprimió un sentido nuevo el influjo del repartimiento insular sobre lo que en ella había de afín o semejante, es decir, sobre las prestaciones personales, que se ampliarán y transformarán a consecuencia de dicho influjo; esto, sin olvidar que ese sentido nuevo provino seguramente, en primer término, del cambio operado en la mentalidad económica de los europeos desde la baja Edad Media y del que es hijo ya el repartimiento insular (las prestaciones al señor no serían aprovechadas a manera feudal, sino a la manera capitalista).

Para mejor comprenderla, conviene distinguir en la encomienda continental esos dos aspectos: el señorío feudal y el repartimiento capitalista, entendido éste como dijimos arriba, como forma especial, capitalista —no feudal—, de aprovechamiento de las prestaciones de los vasallos indios. El beneficio o señorío que se le otorga al encomendero es mucho más limitado que el feudal, pues no incluye derechos jurisdiccionales ni gubernativos, conservando sólo de éste la facultad de percibir tributos y de exigir servicios personales; tampoco implica, por otro lado, la perpetuidad, en cuanto se concede únicamente por tiempo limitado. Todavía es, en parte, típicamente feudal, porque entraña cesión de derechos de la soberanía (los de reclamar tributos y servicios) a cambio del cumplimiento de ciertos deberes militares.

El repartimiento capitalista que para el encomendero supone la encomienda continental diferirá, aunque no fundamentalmente, del repartimiento capitalista del período insular. La diferencia estriba principalmente en que el titular de un repartimiento en las islas sólo podía utilizar a los indios en los servicios para que le habían sido concedidos (agrícolas o mineros), mientras que el encomendero del Continente podía emplearlos en todas sus granjerías, si bien, como veremos después, existieran limitaciones legales al respecto.

Aunque el encomendero continental tuviera mucho de señor feudal, a la europea, por lo que retiene del feudalismo medieval, y a la americana, por lo que toma del feudalismo primitivo (no en vano sustituyó a los señores indios), no parecen interesarle vivamente su posición y función como tal.

No; el encomendero es, ante todo, un hombre de su tiempo, movido

compensadas por medio de concesiones, es decir, con las rentas e ingresos de la Corona...” Nótese la semejanza de esta situación feudal con la que se produjo en los albores de la Colonia: economía natural, con las consecuencias de ella derivadas, y recompensa por medio de concesiones de rentas e ingresos —claro está, en especie— de la Corona.

por el afán de lucro y proponiéndose como meta la riqueza. Entre sus contemporáneos, es el encomendero el hombre de acción en quien prenden más fuertemente las ideas y los anhelos de un mundo nuevo. Dista mucho del hombre medieval; es el resultado de una manera radicalmente distinta de entender el mundo y la vida. Avido de riqueza, la perseguirá febrilmente; y si no la obtiene primero, de un golpe, por el áureo botín que le obsesiona, se conformará después con la encomienda, pero lo hará pensando alumbrar en ella manantiales de riqueza. Por eso no se limita, como el señor feudal, al mero goce de tributos y servicios, sino que convertirá unos y otros en base principal de varias empresas, en la médula económica de múltiples granjerías. Hará lo que cualquier empresario desde entonces acá: emplear los recursos propios o ajenos y el trabajo ajeno en la consecución de la riqueza o el bienestar propios. Así, pues, el encomendero otorgará primacía al elemento repartimiento capitalista de la encomienda, que es el único que puede conducirle a lo que él persigue con ahinco: la riqueza.

En América, la encomienda feudal se dobla de repartimiento con fines capitalistas; el señor feudal se dobla de empresario. Dos especies antinómicas, por tratarse de elementos fundamentales de sistemas antagónicos —el feudal y el capitalista—, se conjugaron por imperio de las circunstancias, anormal y transitoriamente, en la encomienda continental.

Le cupo, pues, al encomendero del período continental, ofrecer dos aspectos marcadamente diferentes: el feudal y el capitalista. Por el anverso, el encomendero es señor feudal; por el reverso, el encomendero es empresario capitalista. El primer aspecto del encomendero, el feudal, ha sido bastante, aunque no bastante bien, estudiado. El segundo, el capitalista, no. Casi todos los autores, antiguos y modernos, dedicados al estudio de las instituciones coloniales americanas, se refieren a la función económica del encomendero, pero se contentan con mostrar lo evidente en visiones generales, someras y vagas, de la misma, sin preocuparse de caracterizarla y definirla, de analizarla y sistematizarla, de valorarla y ponderarla, de razonarla y explicarla. Y a esto queremos, modestamente y dentro de reducidos límites, contribuir con este trabajo.

EL ENCOMENDERO DEL PERIODO CONTINENTAL COMO EMPRESARIO CAPITALISTA

Los encomenderos son, por lo general, milites de la hueste conquistadora cuyos servicios han sido recompensados (los pasados, de conquista)

y son retribuidos (los presentes, de ocupación) con repartimientos de indios que les dan derecho a exigir tributos y prestaciones personales de una población indígena atendida a un régimen de economía natural.⁴ Las necesidades que como europeos sentían los obligaban a preocuparse de producir ciertos bienes de consumo: ganados y trigo. Pero, al mismo tiempo, el deseo de acumular riquezas, su principal acicate, les movía a producir bienes de cambio: metales, y también ganados y cereales ultramarinos para el mercado.

Los que en su país vivían ya en plena economía monetaria, al pasar a América se encontraban con una economía predominantemente natural. Debido a las diferencias culturales existentes entre las dos sociedades, muchas de sus necesidades habituales —vestido, alimentación, etc.— no podían ser satisfechas por la población indígena. Los mercaderes europeos que van y vienen y los establecidos en el país se encargaban de acallar algunas de esas necesidades, siempre y cuando se les pagaran sus géneros en moneda o metales admitidos como medio de cambio en España. Podían estos comerciantes transigir hasta cierto punto con la permuta, puesto que eran consumidores de algunos productos del país, pero les era forzoso obtener el numerario indispensable, por lo menos, para comprar sus mercancías en la Península. Por otra parte, proponiéndose los encomenderos como principal objetivo el enriquecimiento, era lógico que viesan en los metales o en la moneda, o en los bienes más fácilmente convertibles en ésta o en aquéllos, los más seguros veneros de la fortuna.

La economía natural de los indios era un serio obstáculo para obtener directamente el medio de cambio que les facilitara una y otra cosa: la adquisición de productos con que satisfacer sus necesidades y la acumulación de riqueza efectiva. Los indios daban algún tributo en oro, pero éste era escaso, y además se prohibió pronto exigírselo.⁵ Poca era la moneda que venía de España y menor la esperanza de sacar de allí la que aquí faltaba. Por lo demás, era obligado que proveyendo la Metrópoli de mercancías a la Colonia, hacia allá afluyeran los caudales de ésta. Cogido, pues, el encomendero entre una economía natural, que no le proporcionaba medios de cambio, y una economía monetaria, que se los reclamaba, tuvo que convertir los recursos que le ofrecía la economía natural, por la vía de la

⁴ Creemos aceptable tipológicamente la distinción y oposición —que no supone exclusión— entre las dos economías, la natural y la monetaria o de tráfico, aunque todavía se discuta mucho sobre sus caracteres diferenciales. (V. Dopsch, *Economía natural y economía monetaria*, trad. esp. Fondo de Cultura, págs. 13 a 38).

⁵ V. nota 7, pág. 427.

encomienda, en medios de producción de metales acuñables o de bienes que pudieran trocarse por ellos. Casi se pudiera decir que los encomenderos tuvieron que crear sus propios medios de cambio, su propia moneda (para poder satisfacer sus necesidades, para facilitar el intercambio de sus productos, para crear riqueza válida en todas partes).

Resulta, pues, que el encomendero, por las razones señaladas, convierte los recursos de la encomienda en lo que más imperiosamente necesita: en primer término, metales transformables en moneda o que realizaran la función de ésta, y luego, bienes que, por ser indispensables o valiosos para los españoles, pudiesen ser cambiados por los metales o la moneda producidos.

Por eso, en un primer momento, se dedica de lleno, antes que nada, a la explotación de las minas de oro y al logro de lo que era anejo a ellas (ciertas herramientas y mantenimientos), sin descuidar la producción de lo que era indispensable para cubrir sus necesidades materiales más acuciantes (ganados y trigo).

Las empresas que el encomendero establece para el aprovechamiento económico de la encomienda serán, por lo tanto, de un triple orden: mineras (para la extracción del oro, en un principio), ganaderas y agrícolas (limitadas las agrícolas, en los primeros tiempos, casi exclusivamente a la producción de trigo).

Y los recursos económicos de la encomienda que utiliza serán los que ésta por dos conceptos diferentes le brinda: los productos que percibe como tributos y el trabajo o servicios en que las prestaciones personales consisten.

En el primer concepto, extraerá de la encomienda, para sus empresas, oro, mantenimientos, esclavos, ropas, etc. Estos elementos serán empleados por él: el oro, en las inversiones más imprescindibles, como la adquisición de herramientas y, en caso preciso, el pago de los servidores españoles (mineros y mozos) y la compra de víveres; los mantenimientos, en el sostenimiento de sus esclavos, indios de servicio y otros trabajadores, y la cría de sus ganados; los esclavos, en las labores mineras, donde fueron la principal mano de obra, y en las agrícolas y ganaderas.

Durante cierto tiempo, hasta 1528 por lo menos, en los poderes dados por los encomenderos para la administración de sus encomiendas figuran como tributos que los mandatarios han de cobrar de los indios, en nombre de sus poderdantes, oro, esclavos, maíz, ropa, etc.⁶ Sin embargo, prerro-

⁶ V., por ejemplo, los poderes registrados en el vol. III de los Protocolos del Archivo de No-

gativas tan exorbitantes como las que gozaban los encomenderos en punto a tributación les fueron pronto coartadas —como la de reclamar oro—⁷ o invalidadas —como la de exigir esclavos—. ⁸

La facultad de rescatar esclavos,⁹ que se reservó a los encomenderos en sus pueblos¹⁰ y que no tardó en ser revocada,¹¹ contribuyó en gran medida a incrementar las disponibilidades de mano de obra para sus múltiples empresas.

En el segundo concepto, en el de trabajo o servicios, sacará el encomendero del pueblo o distrito de la encomienda los obreros que precisa para sus granjerías. Con ellos completará la labor realizada por los esclavos de que dispone. Si se prescinde, por lo tanto, del trabajo que recae sobre los esclavos, el resto viene a gravitar sobre los llamados indios de servicio.

El derecho a este aprovechamiento del trabajo de los indios vasallos se le reconoce expresamente al encomendero en el título de la encomienda.

tarías de México, fols. 116 r, 458 v y 628 r, y lo consignado más adelante en este trabajo, pág. 434.

⁷ Cortés, Ordenanzas de pobladores, cap. décimo: "...mando e defiendo que ninguna persona de cualquier estado o condición que sean no apremien pidiendo oro a los indios que así tuvieren encomendados". Real Cédula de 4 de diciembre de 1528, que prohibía a los encomenderos exigir con apremios oro en concepto de tributos a los indios; sólo cuando lo diesen voluntariamente podían recibirlo.

⁸ Real Cédula de 9 de noviembre de 1526. Mandaba entre otras cosas que los encomenderos no pidiesen a sus pueblos ni a los señores o caciques de los mismos ningunos indios para servirse de ellos como esclavos ni herrarlos.

⁹ Esta facultad les fué concedida a los vecinos de la Nueva España por Real Cédula de 15 de octubre de 1522, que contenía varios privilegios dispensados por la Corona a aquellos vecinos. "Otro sí —decía uno de los capítulos de dicha R. C.—, porque los dichos procuradores nos hicieron relación que muchos caciques y señores de la dicha tierra y otras personas de ella tienen muchos esclavos de los naturales de ella... y que dando nos licencia para que pudiesen rescatar los dichos esclavos, nos seríamos servido y los dichos pobladores aprovechados y los dichos indios esclavos recibirían beneficio... y nos por las dichas causas y por hacer merced a los dichos pobladores tuvimoslo por bien y por la presente damos licencia y facultad a vos los españoles habitantes de esa tierra para que por el tiempo que mi merced y voluntad fuere puedan rescatar de los dichos indios naturales de esa tierra los esclavos que ellos tuvieren por esclavos".

¹⁰ Carta-Instrucción de Hernán Cortés a Hernando de Saavedra, su lugarteniente en las villas de Trujillo y Natividad de Nuestra Señora (C. D. I. A. I., t. 26, pág. 185): "Item: porque Su Magestad ha hecho merced a todos los vecinos de la Nueva España que puedan rescatar esclavos de los señores naturales de la tierra, daréis licencia a las personas en quien se depositaren pueblos o señores de ellos para que puedan rescatar de los dichos señores, si pareciere que tienen esclavos, la cantidad que a vos pareciere, habiendo respecto a la calidad de la persona y a la cantidad del pueblo donde se han de rescatar los dichos esclavos..."

¹¹ Las Leyes de Granada (1526) prohibieron ya que se hiciesen esclavos, a no ser cuando los naturales se opusiesen con mano armada a dar obediencia al Rey o no consintiesen entre ellos a los clérigos y religiosos encargados de instruirlos. Pero no bastó con ello, y fué necesario reiterar la prohibición por Real Cédula de 2 de agosto de 1530; prohibición en la que se incluye expresamente la de adquirir esclavos mediante el rescate.

“Por la presente —declara una carta de encomienda registrada en los Protocolos del Archivo de Notarías— se deposita en vos, Maestre Diego, vecino de esta ciudad de Tenustitán, el señor y naturales del pueblo de Mimiagua, provincia de Xiquilpo. . . , para que os sirváis de ellos en vuestras haciendas y granjerías, conforme a las ordenanzas que sobre ello están hechas y que los industriéis y los enseñéis en las cosas de la fe. . . ” (P. A. N., II, fol. 195 r).¹²

Tienen, pues, los encomenderos el derecho de servirse de los indios en sus haciendas y granjerías, pero según se previene en el mismo título lo han de hacer con arreglo a las ordenanzas dictadas sobre la materia. Claro es que tales ordenanzas, al regular el ejercicio de ese derecho, contienen limitaciones a las facultades generales comprendidas en él. De estas limitaciones —bastante numerosas por mirar en general al tratamiento de los indios— sólo es pertinente mencionar aquí las que, por suponer traba importante a la actividad económica de los encomenderos, guardan mayor relación con el objeto de este trabajo.

Y tales limitaciones fueron las siguientes:

a). La prohibición de emplear a los indios de servicio en las labores mineras propiamente dichas —extracción, acarreo y lavado del mineral—. No estaba vedada su utilización en faenas auxiliares, como la construcción de bohíos para los campamentos, corte y traída de leña y acarreo del agua, por lo que concierne a los hombres, y fabricación del pan y preparación de la comida, por lo que toca a las mujeres. Esta prohibición no debió ser muy estrictamente observada, pues estando los indios en las minas y las autoridades, por lo general, muy lejos, parecía natural que los mineros-capataces se prevalieran de esta circunstancia para constreñir a los indios de servicio a ocuparse de alguna manera en las más rudas tareas mineras, aumentando así los beneficios de la explotación, en los que por lo común aquéllos participaban. Ni siquiera los documentos despejan completamente la incógnita de si los indios de servicio fueron empleados directamente en las labores mineras como única y exclusiva mano de obra, sin concurso ni asociación de esclavos. Pues tenemos a la vista una escritura de compa-

¹² De parecido tenor son los títulos expedidos por los gobernadores del Reino del Perú. V., por ejemplo, el que se transcribe en la pág. 168, vol. I, *Harkness Collection*: “. . . por la presente en su real nombre y hasta tanto que su voluntad fuere y la mía en su nombre, deposito en vos el dicho Gonzalo de los Nidos la persona del cacique Guaguatico. . . con todos sus principales e indios. . . los cuales os deposito para que de ellos os sirváis en vuestras haciendas y labranzas, minas y granjerías y llevéis y hayáis todos los provechos y rescates que con los dichos caciques y principales e indios hubiereis y ellos de su voluntad os quisieren dar con tanto que seais obligado a doctrinarlos y enseñarlos. . . ”

ña en que dos encomenderos, Pedro Pantoja y Antonio Gutiérrez, ponen todos los pueblos de indios que tienen encomendados y todo el tributo que dieren y tributaren para con todo ello granjear —entre otras cosas— en coger oro (Protocolos Archivo Notarías, III, fol. 288 v). No figura en esa escritura la referencia, normal en las de compañías mineras, a los esclavos aportados, de lo cual pudiera deducirse el empleo directo de los indios de servicio en las faenas mineras. Pero no es éste el único documento que autoriza tal deducción. Una escritura de poder, quizá por ambigüedad, da también pie para ella. Se trata de la registrada en el fol. 127 r, vol. II (Protocolos Archivo Notarías), por la cual Francisco Santa Cruz, encomendero, confiere poder para tomar posesión de cualesquiera indios que él tiene encomendados y para recibir —entre otras especies— todo el oro que un tal Alonso de Mata *hubiere cogido con los dichos indios*.

La referida prohibición fué extendida años después a los trabajos auxiliares (Real Cédula de 4 diciembre, 1528). Más tarde (en 1536), la Corona levantaba dicha prohibición para asegurar a la industria minera en auge la mano de obra necesaria, y, desde entonces, el trabajo forzoso del indio en los tajos e ingenios, por turno, conforme a la tanda o rueda, no desaparecería hasta principios del siglo XIX.

b). La prohibición de emplear a los indios de servicio en la guarda y cuidado de los ganados, excepto cuando los encomenderos careciesen de esclavos a quienes confiar este menester (Cortés, Ordenanzas para encomenderos, cap. 11). Esta disposición prohibitiva carecía virtualmente de objeto, ya que la excepción prevista tuvo que convertirse en regla. Pues si por estar prohibido a los encomenderos servirse de los indios vasallos en las labores mineras propiamente dichas, tenían que dedicar a éstas los esclavos, ¿no era natural que en el reparto de trabajadores entre sus empresas destinasen sólo indios de servicio a las ganaderas, reservando los esclavos para las mineras?

c). La prohibición de que se sacasen los indios por más de veinte días seguidos de sus pueblos para trabajar en granjerías de los encomenderos, sin que pudiesen éstos volverlos a emplear hasta pasados treinta días (Cortés, Ordenanzas para encomenderos, caps. 5 y 10).

d). La prohibición de que se alquilaran o prestaran los indios encomendados (Real Cédula de 10 agosto, 1529). Disposición fué ésta que no se cumplió muy rigurosamente. En 1536 hay todavía prueba documental de su inobservancia. Es un concierto que concluyen Francisco Zamora y Juan Fernández, donde el primero se compromete a dar al segundo cuarenta

indios de servicio de su pueblo para que los emplee en las minas de Tasco (P. A. N., IV, fol. 38 v).¹³

e). La prohibición de utilizar los indios de servicio en la construcción de casas destinadas a la venta (Real Cédula de 4 diciembre, 1528).

Son éstas las disposiciones que, con las expresadas reservas en cuanto a su observancia, coartaron principalmente la actividad de los encomenderos hasta 1531, límite cronológico del presente estudio.¹⁴

Pero además de los recursos económicos que le proporciona la encomienda, el encomendero tendrá a su disposición los generales que la Corona brinda a todos los conquistadores y pobladores, entre los que se cuentan en primer término las mercedes de tierras.¹⁵

Las mercedes de tierras favorecieron el establecimiento y desarrollo de las empresas agrícolas y ganaderas del encomendero, sobre todo de estas últimas, a las que con alguna preferencia se dedicaron los españoles en los primeros tiempos. Como la encomienda no entrañó propiedad ni ninguna especie de dominio sobre las tierras radicadas en su término, los encomenderos se vieron obligados a solicitar, como los demás españoles, la concesión de las oportunas mercedes, a fin de poder contar con las suertes de tierra necesarias para empresas de aquellas clases. Y siendo por sus servicios españoles de nota (de calidad, se dijo entonces), les fueron dispensadas más pródigamente que a los de menos relieve. Las caballerías de tierras y las estancias o sitios para ganados que les fueron concedidas liberalmente en un principio, constituyeron la base de sus haciendas agrícolas y ganaderas; dedicadas las primeras casi exclusivamente al cultivo del trigo y las segundas a la cría de todo género de ganados, ya que todos faltaban por igual y eran igualmente necesarios. También en estas empresas llevaron gran ventaja los encomenderos a los demás pobladores, pues

¹³ A mayor abundamiento, véase la escritura de finiquito inserta también en Protocolos Archivo Notarías, IV, fol. 76, 29 agosto, 1536.

¹⁴ Lo más conveniente hubiera sido fijar ese límite en 1536. A nadie se ocultará por qué, marcando, como marca este año, época en la historia de la encomienda, por iniciarse legislativamente durante él la abolición de los servicios personales a los encomenderos. Pero ocurre que los años comprendidos entre 1531 y 1536 no pueden ser debidamente estudiados, en lo que a nosotros nos importa, por carecer de suficiente base documental. Para el período que se extiende desde la Conquista hasta 1531, los libros de Protocolos, que cubren tres años no completos (25, 27 y 28), los libros de Actas del Cabildo de México, ricos en contenido durante estos primeros tiempos, y los Libros de Tasaciones de tributos suministran apreciable caudal de datos con que urdir la trama de observaciones y juicios. No ocurre eso desgraciadamente respecto de los años ulteriores hasta 1536: laguna total en los libros de Protocolos y empobrecimiento del contenido de los de actas municipales, esto último debido a la reducción de la competencia del cabildo con la instalación en la capital de autoridades regulares del poder central.

¹⁵ V. más adelante, pág. 440.

la encomienda les suministraba con escaso costo los medios fundamentales para su desenvolvimiento: peones y pastores —por las prestaciones personales a que venían obligados los indios vasallos—, piensos y forrajes —por los tributos en especie que debían pagarles los mismos—. Finalmente, otras granjerías e industrias relacionadas con la agricultura y la ganadería, o derivadas de ellas, v. gr., los molinos, trapiches, batanes, etc., tuvieron asimismo como base las mercedes reales de tierras y aguas: ejidos de molino, sitios para trapiches y batanes, ejidos de agua, etc. No desdeñaron los encomenderos ni siquiera empresas que pudieran parecer de orden inferior, como la explotación de ventas y mesones.

En general, estuvieron prontos a poner en práctica cualquier empresa acometible con los recursos que les facilitaba la encomienda y los que podían obtener por concesión real. Del aprovechamiento conjunto de ambas clases de recursos y de su debida conjugación procede la primacía económica alcanzada por los encomenderos en la primitiva sociedad colonial. Dispusieron, eso sí, de mayores recursos que los demás españoles, pero supieron también hacerlos valer en ocasión en que los recursos por sí mismos no significaban gran cosa.

LOS ELEMENTOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA CAPITALISTA DEL ENCOMENDERO

El capital

El encomendero, que no era hombre de negocios ni persona acaudalada, poco capital o ninguno podía traer a sus empresas. Su capital no va a consistir en inversiones propias, en el numerario con que se adquieren los medios materiales y se paga la mano de obra, sino en esos mismos medios materiales y mano de obra implícitos en la encomienda y en las mercedes reales de tierras y aguas.

Si se trata de empresas mineras —las principales en este primer momento— el capital del encomendero consistirá:

a). En esclavos y mantenimientos, que salen, por lo regular, de la encomienda.

b). En la retribución del minero —o técnico de la explotación— que proviene, casi siempre, en parte de la encomienda —los mantenimientos—, y en parte de la empresa misma —como participación en los beneficios—, pues el minero no se contrata corrientemente a soldada, sino a partido.

c). En las herramientas, que no proceden directamente de la encomienda, y que por ello el encomendero se verá obligado a adquirir empleando algún medio de cambio; si bien es cierto que este medio de cambio tendrá su origen las más de las veces en la encomienda —el oro o las demás especies que ésta rinde como tributo—, y sin olvidar que algunas herramientas, las bateas, serán fabricadas frecuentemente por los esclavos o por los indios de servicio del repartimiento.

En lo posible estaba, y en la práctica ocurrió muy a menudo, que el encomendero no llegase a reunir las distintas partes integrantes del capital; pero aunque careciese de una o más, no por eso quedaron infructíferas las partes sueltas, pues no había de serle difícil al encomendero, hallándose otros en situación semejante a la suya, dar con alguien que dispusiese de lo que él no tenía y a quien pudiese proponer la asociación o compañía para unir los elementos existentes en distintas manos. Claro es que esta forma colectiva de aprovechamiento de los elementos constitutivos del capital indispensable para la empresa minera, fué susceptible de aplicación no sólo a los recursos básicos de la encomienda que no pudiesen por sí solos integrar una empresa, sino a cualesquiera residuos de estos recursos, es decir, a aquellos que quedasen después de invertidos los fundamentales, a saber: algunos esclavos o indios de servicio, o restos o fracciones de mantenimientos.

Si se trata de empresas ganaderas, el capital del encomendero consistirá:

a). En un número inicial de cabezas de ganado, que sólo de manera indirecta pueden derivar de la encomienda y que, por consiguiente, el encomendero deberá adquirir.

b). En esclavos para cuidar y guardar los ganados, y en mantenimientos para los primeros y piensos y forrajes para los segundos, todo lo cual procede por lo regular de la encomienda.

c). En las tierras precisas para estancias y pastos, las cuales provienen de la merced real.

d). En la retribución del mozo español entendido en ganados; retribución que, como la del minero, dimana de la encomienda y de la misma empresa, ya que, del mismo modo que el minero, contrata el pastor ordinariamente sus servicios a partido y no a soldada.

El capital emana, pues, casi íntegramente de la encomienda.

El trabajo

Lo mismo ocurre con el trabajo. Salvo el que suministran los elementos que pudiéramos llamar técnicos y administrativos —mineros, calpisques, vaqueros, porqueros, pastores en general, etc.—, y que ya sabemos cómo se los remunera, cualquier otro trabajo tiene como fuente exclusiva la encomienda, pues es facilitado por los indios de servicio, bien como auxiliares de las faenas mineras, bien como ayudantes de los pastores, bien como peones en las labores agrícolas, bien como obreros en la construcción de edificios, etc. Una parte del trabajo —en las minas, la más dura— recae sobre los esclavos indios, pero la contribución de los esclavos a la empresa debe considerarse, a los efectos económicos, más bien como capital que como trabajo, pues para el encomendero el esclavo es un objeto o instrumento de su propiedad, que vale tanto, y no una persona que le vende su trabajo por precio convenido, ni su servicio una prestación que percibe en cuantía limitada y en condiciones legales.

ESTUDIO DE ESTOS ELEMENTOS EN LAS FUENTES DOCUMENTALES

El capital en general

El capital empleado por los encomenderos en sus empresas sólo trasciende ocasionalmente a los documentos de la época. En todo caso, las menos de las veces circunstanciadamente, y desde luego, casi siempre, de manera fragmentaria. Apenas es factible, por ello, mostrar a través de los documentos conjuntos o totalidades de los capitales con que operaron los encomenderos. Reuniendo datos dispersos, cabe presentar algunas agrupaciones de capital que, como ejemplo, pueden servir para dar una idea aproximada de lo que esos capitales fueron.

Ejemplos:

Gil González Benavides.¹⁶ Dos explotaciones mineras (una en Coyuca y otra en Amatepec) que sostiene con los mantenimientos de un pueblo que le está encomendado en la provincia de Michoacán.¹⁷ Ganado de cerda, hasta cincuenta ovejas y una yunta de bueyes.¹⁸

¹⁶ Insertamos al final una lista de todos los encomenderos que citamos, con indicación del documento u obra donde consta su calidad de tales.

¹⁷ Protocolos Archivo Notarías (P. A. N. serán citados a continuación), III, 598-bis, 9 octubre, 1528, y Libros de Tasaciones del A. G. N., Méx. (que serán citados en lo sucesivo L. de T., Méx.), f. 123.

¹⁸ P. A. N., II, 433 v, 7 octubre, 1527.

Hernando de Torres. Cien esclavos —diez más o menos— que trae cogiendo oro en las minas de Coyuca; las herramientas y bateas necesarias para ellos, y quinientas o seiscientas cabezas de ganado de cerda.¹⁹

Sebastián Grijalva. Es socio de dos compañías. En una participa con cien esclavos, más las correspondientes herramientas y bateas.²⁰ En la otra, no se determina en qué consiste la aportación, pero debía ser importante porque, como la anterior, la concierta con un solo compañero más.²¹

Fernando Alonso. Pone en una compañía cien —y si fuere preciso hasta doscientos— esclavos indios, con herramientas y bateas.²² Posee además, trescientas puercas.²³ Este mismo encomendero contrataba en 1527 el abastecimiento de carne de la ciudad de México.²⁴

Lorenzo Genovés. Pone en una compañía: 120 esclavos indios, las herramientas necesarias para los mismos y once puercos.²⁵ Participa en otra compañía minera, con otro encomendero, pero se desconoce la naturaleza de la participación.²⁶

Marlín Jiménez. Tiene esclavos en compañía con otro, cogiendo oro en las minas, ganado de cerda y una herrería.²⁷

Francisco de Santa Cruz. Participa en una compañía minera.²⁸ Ven- de noventa ovejas preñadas y tres carneros.²⁹ Es propietario de un molino,³⁰ una venta y una estancia de ganados.³¹

Podríamos añadir más ejemplos a esta lista, pero a nuestro propósito basta con los presentados.³²

¹⁹ P. A. N., III, 455 v, 4 septiembre, 1528.

²⁰ P. A. N., II, 337 r, 4 agosto, 1527.

²¹ P. A. N., II, 100 v, 17 marzo, 1527.

²² P. A. N., III, 297 r, 20 abril, 1528.

²³ P. A. N., I, 32 r, 25 agosto, 1525.

²⁴ Actas Cabildo México, I, 129, 7 mayo, 1527.

²⁵ P. A. N., I, 43 r, 30 agosto, 1525.

²⁶ P. A. N., I, 9 v, 14 agosto, 1525.

²⁷ P. A. N., II, 89 r, 14 marzo, 1527.

²⁸ P. A. N., I, 224 v, 18 noviembre, 1525.

²⁹ P. A. N., III, 269 v, 4 abril, 1528.

³⁰ Archivo General de la Nación, México (que citaremos en lo sucesivo A. G. N., Méx.), Mercedes, I, 138 v.

³¹ A. G. N., Méx., I, 89 v.

³² Basta con los presentados, siempre y cuando se tenga en cuenta que son sólo agrupaciones de los datos que aparecen en los documentos consultados y que, dadas las lagunas existentes en los archivos, tienen que ser forzosamente muy incompletos. Debido a esto faltan, por ejemplo, en casi todas las agrupaciones, datos relativos a la propiedad territorial, aunque es indudable que los encomenderos a que se refieren la poseían en mayor o menor escala. Y aún, para que no estuvieran ausentes de los ejemplos los datos referentes a la propiedad inmueble, nos hemos salido bastante del límite cronológico en el único caso en que los ofrecemos, que es el de Francisco de Santa Cruz, pues los documentos en que aparecen son del año 1542.

El capital en sus partes

Los esclavos. Una parte de ellos parecen haberla recibido los encomenderos en calidad de tributo. En efecto, casi todas las escrituras formalizando poderes relativos a la administración de pueblos de indios incluyen de manera expresa los esclavos entre los tributos que los mandatarios han de recaudar de los naturales.

Ejemplos:

Poder de Gonzalo de Sandoval a Serván Bejarano, su criado, "... para que pueda en" su "nombre recibir y cobrar todo el oro, plata y esclavos y ropa y maíz y otras cosas que los naturales de los dichos pueblos [los que tiene encomendados] son obligados a" darle "de tributo".³³ Lo mismo reza en el poder de Bartolomé Chavarría a Sancho de Frías,³⁴ en el de Fernando de Saavedra a Francisco de Mendoza,³⁵ y en otros varios.

Otra parte de los esclavos les vino a los encomenderos del ejercicio de la facultad de rescatar que se concedió a todos los vecinos, pero que se les reservó sólo a ellos en sus pueblos, según expusimos ya.³⁶

Gozando los encomenderos de estas prerrogativas en cuanto a la adquisición de esclavos, no es extraño que ellos aparezcan en múltiples documentos (escrituras de compañías, de compra-venta, de reconocimiento de deuda y de finiquito) como los principales poseedores de las grandes cuadrillas o greyes de indios cautivos. Fernando Alonso se compromete a poner en una compañía hasta 200 esclavos si fuere preciso;³⁷ Rodrigo de Baeza obliga e hipoteca 200 esclavos indios que tenía cogiendo oro en las minas de Zacatula y Chiapas;³⁸ Lorenzo Genovés pone 120 esclavos en una compañía;³⁹ Martín Vázquez aparece, en el mismo día, vendiendo 50 esclavos⁴⁰ y poniendo en una compañía otros 50.⁴¹ Es casi normal la cifra de cien esclavos como aportación de los encomenderos a las compañías. Y en los contratos donde éstas constan encontramos casi siempre a los encomenderos contribuyendo a la formación del capital con las cuadrillas más numerosas.

³³ P. A. N., III, 116 r, 1º febrero, 1528.

³⁴ P. A. N., III, 268 r, 17 octubre, 1528.

³⁵ P. A. N., III, 458 v, 7 septiembre, 1528.

³⁶ V, pág. 427.

³⁷ P. A. N., III, 297 r, 20 abril, 1528.

³⁸ P. A. N., III, 179 r, 21 febrero, 1528.

³⁹ P. A. N., I, 43 r, 30 agosto, 1525.

⁴⁰ P. A. N., III, 554 v, 30 septiembre, 1528.

⁴¹ P. A. N., III, 555 v, 30 septiembre, 1528.

Los mantenimientos. Hasta qué punto los encomenderos vierten los mantenimientos de sus pueblos en las empresas que han establecido, queda claramente revelado por dos documentos conexos de los Protocolos del Archivo de Notarías. Según uno de ellos, Alvaro Maldonado forma compañía con Pedro Villalobos para coger oro en las minas. A. M., además de poner como su compañero cincuenta esclavos, se compromete a proporcionar los mantenimientos.⁴² Según otro, que es un poder conferido por A. M. a P. V., éste queda facultado para emplear “los mantenimientos y maíz que ha de cobrar y sacar... en el mantenimiento de los esclavos” que ambos ponen en la compañía concluída en el documento anterior.⁴³ Igual destino se da a los mantenimientos en una escritura de compañía que suscriben Francisco de Grijalva y Juan González. En ella se incluye esta cláusula: “los esclavos se han de mantener de los pueblos que [F. G.] tiene encomendados”.⁴⁴ Lo mismo se estipula en otra compañía concluída entre Martín Vázquez y Alonso García, encomenderos ambos. Los contratantes ponen, además de cierto número de esclavos, dos pueblos que tienen encomendados, y expresan así la forma de utilización de unos y otros: “para que con los esclavos cojamos oro en las minas y mantengamos los dichos esclavos con los dichos pueblos”.⁴⁵ En la mayoría de los contratos de compañía no se consigna la procedencia de los mantenimientos, pero el hecho de que sean por lo regular los encomenderos quienes los aporten a ellas informa con seguridad sobre el origen de éstos.⁴⁶

Los mantenimientos de sus pueblos son también empleados por los encomenderos en empresas ganaderas. Ejemplo: compañía para cría de ganado de cerda entre Cristóbal Pacheco, encomendero, y Diego Valdés. El segundo pone cien puercas y el primero la tenencia de su pueblo, la manutención, etc.⁴⁷

Sobre el amplio empleo de los mantenimientos en las empresas mineras y ganaderas de los encomenderos informan aún más cumplidamente los Libros de Tasaciones del Archivo General de la Nación, México. Es normal en las primitivas tasaciones (hechas hacia 1531) que se concrete la relación directa de los tributos pagados en especie con las granjerías de los encomenderos. Los indios de Aculman (f. 7), encomendados a Pedro

⁴² P. A. N., I, 17 r, 17 agosto, 1525.

⁴³ P. A. N., I, 18 v, 17 agosto, 1525.

⁴⁴ P. A. N., III, 103 v, 18 enero, 1528.

⁴⁵ P. A. N., III, 554 v, 30 septiembre, 1528.

⁴⁶ V.: P. A. N., III, 243 v, 417 r y 551 v (Encomenderos: Alonso de Aguilar, Andrés de Monjarras y Esteban Miguel, respectivamente).

⁴⁷ P. A. N., I, 167 v, 30 octubre, 1525.

de Solís, están tasados en que den, entre otras cosas, cuatro cargas de maíz cada día para los puercos, y diez tortillas, dos cajetes de ají o frijoles para los porqueros que están en dicho pueblo. Los de Achutla (f. 8), encomendados a Francisco Maldonado, deben mantener la mitad de una cuadrilla en las minas. Los de Amatepec (f. 23), encomendados a Juan de Salcedo, deben dar "cada 20 días 60 cargas de maíz puestas en las minas dichas [Amatepec] y 20 petates, 10 bateas, 2 jarros de miel, 5 cargas de frijoles, 5 cestillos de sal, una carga de ají y 10 gallinas, todo cada 20 días, puesto en las minas". En el aprovisionamiento de las minas consisten, también, los deberes tributarios impuestos por las tasaciones a los indios de Araro y Cinapecaro (f. 34), encomendados a Riobó; a los de Comanja y otros pueblos (f. 88), encomendados a Juan Infante; a los de Coyuca (f. 90), encomendados a Pedro de Meneses; a los de Cuzamala (f. 99), encomendados a Vázquez Coronado; a los de Guaimo (f. 123), encomendados a Gil González de Benavides; a los de Huizuco (f. 138), encomendados a Isidro Moreno; a los de Mitla (f. 130), encomendados a Francisco Maldonado; a los de Nespa (f. 168), encomendados a Gutiérrez de Badajoz; a los de Olinalá (f. 182), encomendados a Alonso de Aguilar; a los de Tacamana (f. 199), encomendados a Francisco de Santa Cruz; a los de Tecalco (f. 226), encomendados a Alonso de Avila; a los de Tistla (f. 283), encomendados a Martín Dircio; a los de Tuzantla (f. 313), encomendados al bachiller Ortega; a los de Ygualtepec (f. 324), encomendados a Francisco de Terrazas y a García de Aguilar; a los de Zacualpa (f. 347), encomendados a Juan de Salcedo, y a los de Zumpango (f. 366), encomendados a Diego de Jaramillo. A veces la tasación se contrae casi exclusivamente a proclamar la obligación de los indios de mantener una cuadrilla de esclavos en las minas (fs. 173 y 355, pueblos de Nejapa y Zoquitlán, encomendados a Juan de Cabra y Juan de Manzanilla, respectivamente). El aprovisionamiento de las estancias de ganados es también objeto frecuente de las tasaciones (f. 48, indios de Atlacomulco, encomendados a Francisco Villegas; f. 77, indios de Calimayan, encomendados al licenciado Altamirano; f. 108, indios de Chicoaque, encomendados a Pedro de Meneses; f. 342, indios de Zacatlán, encomendados a Antonio de Carbajal).

Retribución del personal español. Partido

La retribución del personal español contratado a partido se compone en general de dos partes: el mantenimiento y una cuota en oro, ganados o frutos.

El mantenimiento se considera incluído en el común a todo el personal de la explotación, si bien algunos contratos de compañía se refieren particularmente al de los mineros, ora mencionándolo aparte, ora haciendo distinción entre lo que le constituye y lo que constituye el de los esclavos e indios de servicio. Hace esta distinción, por ejemplo, el contrato de compañía entre Pedro de Villalobos y Alvaro Maldonado, en el cual contrato se previene que a los esclavos se les ha de dar carne de “perrillos y aves”, si los hubiere, y al mozo, el minero y un esclavo negro, carne de puerco.⁴⁸

La parte o participación consiste ordinariamente en un tanto alzado del mineral que se beneficie, del “multiplico” del ganado o de los frutos de la tierra. El tanto alzado se determina unas veces en las escrituras de compañía y otras —las más— en las mismas escrituras de partido. “Al minero pagarán la sexta parte del oro, una vez separado el quinto del rey”, se expresa en la escritura de compañía que suscriben López Galvito y Blasco Hernández.⁴⁹ Aunque sea más común la mera constancia dejada en las cartas de compañía de que el minero, el mozo, etc., están a la parte. En las escrituras de partido, claro está, no falta nunca la estipulación de la cuota que ha de corresponder al empleado español, la cual monta usualmente cuando se trata de mineros al quinto o “sesmo” del oro beneficiado, una vez hecha la fundición, descontados el derecho de ésta y la parte del rey.⁵⁰ La participación fijada en los contratos de partido a los encargados de la cría y cuidado de los ganados o de la labranza es muy diversa. Ejemplos: un quinto del ganado que se criare y una sexta parte del trigo, maíz y otras cosechas (partido entre Diego de San Vicente y Pedro Núñez de Roa);⁵¹ sexta parte del trigo y de los ganados (partido entre Juan Gómez de Peñaparda y Gil González Benavides);⁵² tercera parte de las aves de Castilla y cuarta del ganado (partido entre Gonzalo Hernández de los Santos y Gonzalo Ramírez de Ocaña).⁵³

Soldada o salario. No es frecuente cuando se trata de mineros. He aquí el único caso que he encontrado: escritura de soldada convenida entre Francisco de Figueroa, minero, y Hernando de Torres, encomendero; se fija el salario de aquél en ciento veinte pesos de oro al año, más la alimentación, casa y cama, según la costumbre de la tierra.⁵⁴ Las soldadas de pas-

⁴⁸ P. A. N., I, 17 r, 17 agosto, 1525.

⁴⁹ P. A. N., III, 417 r, 26 agosto, 1528.

⁵⁰ V.: P. A. N., I, 116 r (el quinto) y III, 417 r (el sesmo).

⁵¹ P. A. N., II, 177 r, 3 mayo, 1527.

⁵² P. A. N., II, 433 v, 7 octubre, 1527.

⁵³ P. A. N., II, 97 v, 14 marzo, 1527.

⁵⁴ P. A. N., II, 79 v, 4 marzo, 1527.

tores son más comunes. Ejemplo: Francisco González se obliga a servir a Pedro Sánchez Farfán, encomendero, durante un año, para cuidar de sus ovejas y demás cosas que le mandare, por noventa pesos de oro.⁵⁵ El salario no se fija siempre en dinero. Ejemplo: Gonzalo San Martín se obliga a cuidar durante un año las vacas y ovejas de Alonso Martín de Jerez, encomendero, debiendo darle éste, además de comida y cama, ocho borregos y un carnero de seis meses.⁵⁶

Las herramientas (herramientas y bateas en los documentos de la época). No derivan directamente, como hemos visto,⁵⁷ de la encomienda. Las que en aquellos tiempos se consideraban propiamente tales, a saber: las barretas, los almocafres y los azadones son instrumentos de hierro que por lo general han sido traídos de las islas antillanas o de la Península. Como todo lo que en esta época viene de fuera, se vende a precios elevados.⁵⁸ Por lo demás, las herramientas pocas veces se venden con independencia de la cuadrilla de esclavos que las utiliza.⁵⁹

Los elementos especiales del capital en las empresas agrícolas y ganaderas

Tierras. Las necesarias para sus granjerías ganaderas y agrícolas les fueron facilitadas a los encomenderos —como a los demás conquistadores y pobladores españoles— por concesiones reales dispensadas en forma de merced. Claro es que, en general, los monarcas no hicieron directamente las mercedes de tierra, sino a través de cabildos y gobernadores, en los cuales delegaban esa facultad, aunque reservándose siempre la confirmación de las que éstos discernían. La facultad de los cabildos era de origen legal y se limitaba a los distritos de sus concejos y a los vecinos de éstos; la facultad de los gobernadores era consecuencia de la representación general que de la real persona ostentaban. Pues bien, los encomenderos se proveyeron de tierras a la manera común: recibieron, primero, de los cabildos, dentro del término concejil, aquellas a que tenían derecho como vecinos —solares, huertas, caballerías de tierra—, y luego, no bastándoles éstas, obtuvieron de los virreyes nuevos lotes en cualesquiera otras áreas.

⁵⁵ P. A. N., I, 163 r, 26 octubre, 1525.

⁵⁶ P. A. N., III, 305 r, 21 abril, 1528.

⁵⁷ V. pág. 432.

⁵⁸ Según contrato de 18 agosto, 1525, se vendieron veinte azadones, veinte barretas y veinte almocafres por ciento treinta y cinco pesos de oro (P. A. N., I, 19r).

⁵⁹ V.: P. A. N., II, 337 r y 403 r, y III, 333 r y 514 r.

Los encomenderos, aunque otorgaron preferencia, por las razones ya expuestas, a las empresas mineras, no desdeñaron las agrícolas y las ganaderas.

Pocos datos cabe ofrecer sobre las mercedes de tierras hechas en beneficio de los encomenderos. De las concedidas por las dos primeras Audiencias y por el Virrey Mendoza, faltan libros registros, que sólo se conservan desde 1542. De las concedidas por el Cabildo de México, que fueron anotadas en las actas de las sesiones de éste, podemos extraer algunos datos, pues se conservan dichas actas desde 1524. Aunque el Cabildo se extralimitó un poco y dispuso de tierras sitas fuera de su jurisdicción,⁶⁰ sin embargo, por haber sido bastante reducido el volumen de las mercedes hechas por él, no sería lícito tomar éstas como base de apreciaciones cuantitativas generales sobre las tierras concedidas en un principio a los encomenderos. Para informar algo más cumplidamente acerca del particular, vamos a salirnos del límite cronológico que nos hemos fijado y a presentar, junto a los datos numéricos relativos a las mercedes otorgadas por el Cabildo mexicano, los relativos a las dispensadas por el Virrey Mendoza durante los años 42 y 43.

Entre 1º de diciembre de 1525 y 13 de julio de 1528, el Cabildo de México hace 23 mercedes de tierras —sin contar las de huertas y solares, que son las más numerosas— y que consistieron en caballerías de tierra, sitios para ganados y para molinos, ventas, etc., de las cuales 23 mercedes, 14 son discernidas a encomenderos identificados como tales.⁶¹

En el período de 1542-43, el Virrey Mendoza concedió unas 218 mercedes de tierra —caballerías, estancias, sitios para molinos, batanes y ventas—, de las cuales por lo menos 116 correspondieron a encomenderos comprobados.⁶²

(Debe desecharse por absurda la tesis de que la encomienda implicó derechos de propiedad o de posesión sobre las tierras de su demarcación. Por si no fuera bastante para desmontar esa tesis la legislación relativa a

⁶⁰ La extralimitación es notoria, pues ora concedía tierras a personas pertenecientes a otros concejos, como, por ejemplo, a Francisco de Aguilar, vecino de la Villa Rica (Actas Cabildo, I, 63, 1º diciembre, 1525), ora concedía a sus vecinos tierras fuera de su jurisdicción, v. gr., a Alonso Dávalos, estancias en Zacatula (*Ibid.*, I, 116, 7 enero, 1527).

⁶¹ Diego Ramírez (molino), Antonio Arriaga (molino), Alonso Dávalos (estancias de puercos y esclavos), Francisco Ramírez (sitio para ovejas), Pedro Sánchez Farfán (sitio para ovejas), Alonso de Villanueva (sitio para ovejas), Jorge de Alvarado (asiento de ovejas), Antonio de Arriaga —segunda vez— (asiento de ovejas), Ruy González (sitio y asiento para ganados), Ruy González —segunda vez— (sitio para ovejas), Juan Jaramillo (sitio para ovejas), Alonso de Estrada (dos ejidos de molino) y Antonio Carbajal (tierra para sembrar).

⁶² A. G. N., Méx., Mercedes, I y II.

la encomienda y el texto mismo de los títulos expedidos a los encomenderos, bastarían para destruir la deleznable base en que se apoya (la situación de hecho creada y favorecida por el abuso) dos circunstancias evidentes: una, que los encomenderos solicitasen mercedes de tierras en los términos de sus pueblos;⁶³ otra, que se diesen tierras en el distrito de la encomienda a otras personas, entre las que se encontraban en primer lugar otros encomenderos.⁶⁴ Lo que ha inducido a error ha sido, probablemente, la circunstancia un tanto reiterada de haber reunido algunos encomenderos por medio de las mercedes de tierras vastas heredades en sus pueblos.

Ganados. Del mismo modo que las herramientas, tuvieron que importarlos los encomenderos para iniciar sus empresas pecuarias. Dado el escaso numerario de que en un principio disponían —a lo que habría que añadir otras causas—,⁶⁵ es de suponer que los encomenderos sólo introdujeran un pequeño número de cabezas de ganado y que esperaran su rápida reproducción o “multiplico” con la ayuda de los elementos que les brindaba la encomienda y la tierra que les proporcionaba la Corona. En la introducción, precedió a otros ganados el de cerda, cuya carne se empleó, a semejanza de las islas, en la alimentación de las cuadrillas mineras. Fué,

⁶³ Son innumerables los casos de concesión de mercedes de tierras a los encomenderos en los términos de sus encomiendas. Sólo en los dos referidos años de 1542 y 1543, he podido encontrar más de veinte concesiones en que expresamente se consigna la circunstancia de radicar la tierra pedida en la demarcación de un pueblo encomendado al solicitante. He aquí dos ejemplos ilustrativos: uno: “Yo, don Antonio de Mendoza, etc., por cuanto vos, Francisco de Santa Cruz, vecino de la ciudad de México, me hicisteis relación que como me era notorio vos tenéis en encomienda el pueblo de Axapusco, el cual era muy pasajero para la provincia de Pánuco y otras partes y que por el pro y utilidad que se seguía a los caminantes y pasajeros que por ellos pasaban... queríais hacer una venta en los términos del dicho pueblo... cabe una estancia que tenéis asentada de ovejas...” (A. G. N., Méx., Mercedes, I, 89 v). Otro: “Yo, don Antonio de Mendoza, etc., por cuanto por parte de Cristóbal de Mafra me ha sido hecha relación que en el pueblo de Xicayán que tiene en encomienda él tenía puestos en dos pedazos de tierra, en parte sin perjuicio, ciertos cacagüetales y otros árboles de Castilla, y me fué pedido que en nombre de S. M. le hiciese merced de ellos para los tener con título y los cultivar de aquí adelante...” (Ibid., I, 138). V. Zavala, *De encomiendas y propiedad territorial en algunas regiones de la América española*, México, 1940.

⁶⁴ Son también innumerables los casos. Bastaría referirse a la multitud de estancias de ganado que personas extrañas tenían asentadas en Xilotepec, pueblo que estaba encomendado a Juan Jaramillo. Por si esto no fuera suficiente, cabría mostrar claros ejemplos, como el siguiente— aparte de los infinitos que arrojaría el estudio detallado de la radicación de cada merced otorgada: “Yo, don Antonio de Mendoza, etc., hago saber a vos, Juan Cuéllar Verdugo, que los indios del pueblo de Xiquipilco que tiene en encomienda el Maestre de Roa me han hecho relación que en los términos del dicho pueblo el Tesorero Alonso de Mérida tiene asentadas y puestas unas estancias...” (Ibid., I, 70 v). V. Zavala, *De encomiendas y propiedad territorial*.

⁶⁵ El gran volumen del ganado vacuno y caballar, las dificultades de su transporte por mar, las enormes distancias a recorrer y los riesgos de la navegación marítima.

en efecto, preocupación primordial de los encomenderos que tenían empresas mineras la de estar bien provistos de esta clase de ganado. Hernando Torres, por ejemplo, poseía, según vimos, 500 ó 600 cabezas de ganado de puerca, que criaba en Colima.⁶⁶ Y, por lo que resulta de los documentos, debieron ser raros los encomenderos que no tuvieran en sus pueblos piaras de cerdos al cuidado de un pastor español y de algunos indios de servicio. Gonzalo Rodríguez tiene 300 puercos en su pueblo de Copetayuca;⁶⁷ Juan Morales, 200 en el suyo de Oquila.⁶⁸

En algunas compañías en las que participaban encomenderos se percibe claramente de qué manera utilizaron éstos la encomienda como base para la adquisición de ganado de cerda o para el aumento del que ya poseían. Ejemplo: Cristóbal Pacheco, encomendero, entra en compañía con Diego Valdés, en la que éste pone cien puercas y aquél recursos de la encomienda (tenencia en el pueblo, mantenimientos, servicio de indios); como el "multiplico" de las cien puercas ha de repartirse por mitad, Cristóbal Pacheco, gracias a medios económicos de su encomienda, hará entrar en su patrimonio cabezas de ganado que no poseía.⁶⁹

Los primeros sitios para estancias de ganados fueron pedidos para puercos y ovejas.⁷⁰

Integración de los elementos del capital en la compañía

El encomendero que desea acometer una empresa minera, agrícola o ganadera y reúne todos los elementos necesarios para ello, la organizará y sostendrá por su cuenta. Estas empresas individuales dejan poco rastro si el encomendero no ha contratado por escritura pública sus auxiliares, mineros, mozos o pastores. En este caso, quedan como constancia de dichas empresas las escrituras de poder, partido o soldada —a las que nos referiremos con algún detenimiento más adelante—. ⁷¹ De no ocurrir así, sólo incidental o indirectamente llegamos a enterarnos, en ocasiones, de su existencia: un poder para reclamar la entrega de ciertos elementos de una explotación, ⁷² o una es-

⁶⁶ P. A. N., III, 445 v, 4 septiembre, 1528.

⁶⁷ P. A. N., II, 97 v, 14 marzo, 1527.

⁶⁸ P. A. N., II, 529 v, 14 noviembre, 1527. V. también datos de los L. de T., Méx., al final de este trabajo, pág. 455.

⁶⁹ P. A. N., I, 167 v, 30 octubre, 1525.

⁷⁰ P. A. N., I a III, Actas Cabildo, I (*passim*).

⁷¹ V. págs. 446, 452 y 454.

⁷² P. A. N., II, 132 v, 5 abril, 1527.

critura de una obligación ⁷³ o de venta, ⁷⁴ etc., nos la revelarán de pronto, pero siempre imprecisamente.

El encomendero que desea acometer una empresa y sólo cuenta con alguno o algunos de los elementos necesarios para establecerla, tratará de juntar aquél o aquéllos de que él dispone con los complementarios que otras personas posean, si éstas coinciden en su deseo. El contrato de compañía suministra molde jurídico apropiado a la operación. En él se volcarán las más diversas aportaciones para salir de él con organización viable y forma legal.

Las más variadas combinaciones de los elementos económicos constitutivos del capital nos son ofrecidos por las compañías protocolizadas en los libros de los escribanos.

Ejemplos de estas combinaciones:

a). De aportación de todos los bienes por las dos partes: compañía formada por Cristóbal de Mafra y Juan de Olaejos, ambos encomenderos, en la que ponen todos sus indios de repartimiento, esclavos, bestias, ganados, etc. ⁷⁵

b). De aportación limitada:

1). Igual: compañía entre Martín Vázquez y Alonso García, encomenderos ambos, en la que cada uno pone 50 esclavos y los productos de un pueblo encomendado. ⁷⁶

2). Desigual (es la más frecuente): compañía entre Francisco de Grijalva, encomendero, y Juan González, en la que el primero pone 60 esclavos indios, 240 puercos y los pueblos que tiene encomendados, y el segundo, 100 esclavos y las herramientas y bateas. ⁷⁷ Compañía entre Fernando Alonso y Nicolás López de Palacios Rubios, ambos encomenderos, a la que el primero aporta 100, y si fuere preciso hasta 200 esclavos, las herramientas y las bateas, y el segundo los mantenimientos. ⁷⁸

El trabajo

Técnicos y administradores. Al ocuparnos de la retribución ⁷⁹ quedó suficientemente fijada la participación de estos trabajadores —mineros,

⁷³ P. A. N., III, 179 r, 21 febrero, 1528.

⁷⁴ P. A. N., II, 337 r, 4 agosto, 1527.

⁷⁵ P. A. N., III, 351 r, 11 mayo, 1528.

⁷⁶ P. A. N., III, 554 v, 30 septiembre, 1528.

⁷⁷ P. A. N., III, 103 v, 18 enero, 1528.

⁷⁸ P. A. N., III, 297 r, 20 abril, 1528.

⁷⁹ V. pág. 436.

mozos, etc.— en las empresas económicas del encomendero. Asimismo, más adelante⁸⁰ tendremos que tratar algún punto referente a ellos. Sólo resta decir que a veces —raras, sin duda— los mismos encomenderos actuaron como mineros e hicieron valer esta modalidad de contribución a la empresa como aportación a las compañías de que formaban parte.⁸¹

Los indios de servicio. En las minas se los utiliza, según vimos,⁸² en servicios auxiliares. Los contratos de compañía nos los muestran siempre con igual dedicación, recogida en rutinaria fórmula de estilo: los hombres, a la fabricación de bohíos y al acarreo de la leña y el agua; las mujeres, a la elaboración del pan y a la preparación de los alimentos. Esa fórmula debió consagrarse para rendir formal acatamiento a la disposición legal que prohibía la utilización de los indios de servicio en las labores mineras propiamente dichas, aunque fuera lo más probable que en la práctica nadie o casi nadie la respetara. Ni qué decir tiene que siendo los indios de servicio patrimonio exclusivo de los encomenderos, fué su trabajo elemento que sólo éstos pudieron aportar a las empresas colectivas. De esta circunstancia se aprovecharon cumplidamente, sobre todo en la constitución de compañías mineras, pues mientras los que carecían de indios de servicio tuvieron que poner en estas compañías elementos por lo general de más difícil disposición, como los esclavos y las herramientas, y aun a veces los mantenimientos, los encomenderos se despachaban fácilmente aportando a ellas lo que se les daba en condiciones de monopolio, los indios de servicio, y algún componente más, abastecimientos, esclavos, etc. He aquí, por ejemplo, las aportaciones a la compañía formada por Alonso de Aguilar, encomendero, y Andrés Núñez: A. N., 100 esclavos, las herramientas y 80 puercos; A. de A., los indios de servicio, 20 puercos y los mantenimientos.⁸³

Hay también copiosa referencia documental al empleo de los indios de servicio en la ganadería y en la agricultura.⁸⁴ Más escasa es la relativa a la utilización de su trabajo en otras granjerías de los encomenderos, principalmente en la construcción de edificios. No quiere eso decir que en la práctica esa utilización dejara de ser frecuente, sino que hubo pocos motivos para que ese aprovechamiento del trabajo de los indios vasallos se reflejara en los documentos. El contrato de compra-venta cuyo extracto ofrecemos a continuación muestra en qué consistió una de las formas de dicho

⁸⁰ V. págs. 446, 452 y 454.

⁸¹ P. A. N., III, 551 v, 30 septiembre, 1528, y II, 294 v, 15 julio, 1527.

⁸² V. pág. 432.

⁸³ P. A. N., III, 243 v, 19 marzo, 1528.

⁸⁴ V.: P. A. N., I, 167 v, 30 octubre, 1525, y II, 177 r, 3 mayo, 1527.

aprovechamiento: Martín López, encomendero, vende a F. R. un solar y la mitad de las casas edificadas en él y se obliga a acabar con sus indios un corredor que faltaba por hacer y algunas obras más, todo ello por 300 pesos de oro.⁸⁵

Las tasaciones de tributos fijan desde un principio el alcance del servicio personal de los indios cuando éste era incluido en la carga tributaria, y revelan así en qué grado fué utilizado por los encomenderos en sus varias empresas. Según los Libros de Tasaciones del Archivo General de la Nación, México, los indios de Amatepec (f. 23), encomendados a Juan Salcedo, debían dar 20 indios de servicio cada 20 días para las minas de Amatepec; los de Atlacomulco (f. 48), encomendados a Francisco Villegas, debían dar para la estancia de vacas y puercos de Tamascalcingo 20 indios de servicio "a la continua", y para la estancia de Acucilapa 15 indios de servicio para los ganados; los indios de Chicomeca y Yautepec (f. 110) encomendados a Francisco Maldonado, debían dar cada 30 días 55 indios de servicio para las minas; los de Necotepec (f. 166), encomendados a Francisco Flórez, estaban obligados a dar 30 indios cada 30 días para las minas; los de Zoquitlán (f. 363), encomendados al mismo Flórez, debían dar cada 30 días 40 indios, también para las minas. En algunos casos no se determina siquiera en la tasación el número de indios de servicio. Así, en las de los indios de Tistla (f. 283), encomendados a Martín Diricio, se dice "que sirvan [los indios] en las minas del dicho su Anima como solían hasta aquí". En las tasaciones hay también referencia a otros géneros de servicios utilizados en menor escala, como construcción de casas, transporte de mantenimientos y otros objetos, etc.

MEDIOS PERSONALES Y JURIDICOS DE QUE EL ENCOMENDERO SE VALE PARA LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE SUS EMPRESAS

El encomendero raramente dirige y administra en persona sus empresas. En el pueblo de la encomienda, donde no le es lícito residir,⁸⁶ tiene un administrador general (*calpisque*), encargado de recaudar los tributos, hacer sembrar a los indios, remitir los abastecimientos a los lugares en que fueren precisos (minas, estancias de ganado, etc.), y, en su caso, tener cuidado de que los indios de servicio se incorporasen a las faenas previstas. Al frente de las explotaciones mineras, tendrá un técnico (el minero). De la guarda y cuidado de los ganados encargará, las más de las veces, a uno

⁸⁵ P. A. N., II, 182 r, 8 mayo, 1527.

⁸⁶ V. pág. 431.

o varios pastores españoles (mozos, en el léxico de entonces). En fin, a administradores especiales confiará la gestión de algún grupo de empresas o de una sola (una o más haciendas agrícolas o ganaderas, una o varias empresas mineras, molinos, ventas, etc., etc.).

Una serie de contratos y vínculos jurídicos le ayudarán a fraguar y montar la organización de sus empresas: los contratos de compañía, mediante los cuales une a los de otro los elementos económicos incompletos que él posee para formar la unidad cabal de explotación requerida, o se liga a los individuos que como medios o instrumentos personales precisa; los contratos de partido y soldada, de los que se sirve para enganchar a su servicio, por vía distinta de la anterior, mineros, mozos y otros auxiliares; los poderes dados a sus administradores generales o especiales, en los que hará constar las facultades que les concede.

Como resultado de la utilización de los diferentes elementos económicos de que dispone —procedentes de la encomienda, o con otro origen, según vimos—, y de los medios jurídicos con que reúne esos elementos y los enlaza con los medios personales en el complicado mecanismo de sus empresas, vemos frecuentemente al encomendero cogido en una red verdaderamente tupida de dispositivos económicos y de relaciones jurídicas: partícipe en varias compañías mineras, concluídas ante escribano público; propietario de una piara de cerdos o de un rebaño de ovejas, que trae pastando en tierras de otro encomendero —con el cual ha concertado instrumentalmente contrato de compañía—, y al cuidado de un mozo español —cuyo servicio se ha asegurado mediante escritura de partido o de soldada—, y todo esto después de haber dado poder general a un familiar, amigo o criado para que administre sus pueblos y de haber conferido poderes particulares a otras personas para que gobiernen sus haciendas de labor o ganaderas, sus ingenios o sus molinos, o para la gestión de sus intereses allí donde éstos lo exijan.

ESTUDIO DE ESTOS MEDIOS EN LAS FUENTES DOCUMENTALES

Contratos de compañía

Ya hemos visto a qué finalidad responde la compañía y cuáles son y cómo se integran los elementos del capital en ella.⁸⁷ Nos toca mostrarla ahora en su forma y manifestación jurídico-contractuales concretas.

⁸⁷ V. pág. 442.

He aquí, en esquemas, algunos de los contratos de compañías que registran los Protocolos del Archivo de Notarías:

1. Compañía entre Hernando de Torres, vecino de Tenustitán, y Martín Jiménez, vecino de Colima.

Ponen ambos todos los indios que tienen encomendados y esclavos presentes y futuros, así como las herramientas y bateas que tienen en las minas. Martín Jiménez pone además 300 pesos de oro para los gastos.

Objeto: coger oro en Zacatula o en Michoacán o donde acordaren que conviene más.

Los gastos los pagarán por mitad.

Reparto de beneficios: por mitad, reintegrando antes los 300 pesos a Martín Jiménez.⁸⁸

2. Compañía entre Pedro Pantoja y Antonio Gutiérrez, vecinos de Tenustitán.

Ponen ambos todos los pueblos de indios que tienen encomendados y todo el tributo y provecho que dieren.

Para con ello granjear en coger oro y haberlo de los dichos pueblos, hacer casas, vender mantenimientos, hacer partidos y lo demás que vieran que conviene al provecho común.

Antonio Gutiérrez sería el gestor de la compañía.

Reparto de beneficios: por partes iguales.

(Estas compañías son ejemplo de las más generales constituídas a base de la encomienda; en ellas entran los pueblos encomendados y sus productos como aportación principal).⁸⁹

3. Compañía entre Francisco de Grijalva y Juan González, vecinos de Tenustitán.

Francisco de Grijalva pone 60 esclavos indios, 240 puercos y los pueblos de indios que tiene encomendados.

Juan González pone 100 esclavos, con todas las herramientas y bateas, las cuales han de pagarse a medias por los socios.

Los esclavos se han de mantener de los pueblos que tiene encomendados Francisco de Grijalva, y éste ha de dar las indias para hacer el pan y los indios para construir los bohíos y traer la leña y el agua.

Objeto: coger oro en las minas de Oaxaca.

Reparto de los beneficios que rindieren minas y pueblos —los encomendados a Francisco de Grijalva—: por mitad.⁹⁰

⁸⁸ P. A. N., II, 89 r, 14 marzo, 1527.

⁸⁹ P. A. N., III, 288 v, 16 abril, 1528.

⁹⁰ P. A. N., III, 103 v, 18 enero, 1528.

4. Compañía entre Juan de Cabra y Serván Bejarano.

Juan de Cabra pone 70 esclavos (más los que pudiere aportar después) y un pueblo de indios que tiene en encomienda.

Serván Bejarano pone 80 esclavos (y los que pudiere después), la mitad de un pueblo que tiene en encomienda y todas las herramientas (que han de pagar a medias los socios).

Juan de Cabra se obliga a andar con los esclavos y granjear para la compañía.

Objeto: coger oro en las minas de Michoacán o Zacatula o en otra parte.

Los gastos de minero y mozos de soldada: por mitad.

Reparto de beneficios —todo el oro que se cogiere, todo lo que dieren los dichos pueblos de tributos, así oro como plata, y esclavos, ropa, maíz y otras cosas—: por mitad. Pero los esclavos que cada uno rescatare en sus pueblos serían de aquel cuyo es el pueblo.⁹¹

5. Compañía entre Martín Vázquez y Alonso García, vecinos de Tenustitán.

Martín Vázquez pone 50 esclavos y los productos del pueblo de Chichaualte.

Alonso García pone 50 esclavos y los productos del pueblo de Mestepec.

Objeto: coger oro en las minas y mantener a los esclavos con los productos de los dichos pueblos.

Reparto de beneficios: por mitad.⁹²

(En estas compañías todavía aparece la referencia a la intervención de la encomienda como fuente de recursos de las empresas que se constituyen; pero ya la encomienda no entra en ellas como elemento principal).

(En los contratos de compañía que figuran a continuación desaparece por completo la referencia a la encomienda como elemento económico de las empresas y su presencia en ellas sólo se deduce del hecho de ser encomenderos uno o los dos estipulantes).

6. Compañía entre Antonio Aznar, encomendero, y Maestre Martín,⁹³ vecinos de Tenustitán.

Cada parte pone noventa esclavos y treinta y cinco esclavos (*sic*).

La carne de cerdo la ponen por mitad.

Antonio Aznar pone todas las herramientas y bateas.

⁹¹ P. A. N., III, 133 r, 6 febrero, 1528.

⁹² P. A. N., III, 554 v, 30 septiembre, 1528.

⁹³ Maestre Martín también debe ser encomendero, a juzgar por lo que aporta, pero no he podido comprobar que hubiera tenido esa condición en ninguna de las fuentes documentales que he examinado. Lo mismo ocurre en algunos otros casos, por fortuna raros.

Maestre Martín pone el mantenimiento de los indios y se obliga a dar los indios para construir los bohíos y traer el agua y la leña, y las indias para hacer el pan.

Objeto: explotación de minas en Atoyac.

Beneficios: por mitad.⁹⁴

7. Compañía entre Hernando Alonso, encomendero, y Nicolás López de Palacios Rubios, encomendero también, y vecinos ambos de Tenustitán.

Hernando Alonso pone 100, y si fuere preciso hasta 200 esclavos indios, con sus herramientas y bateas.

Nicolás L. de Palacios Rubios pone los mantenimientos de los esclavos, y aves de la tierra si enfermaren, así com` los indios de servicio.

Los dos se obligan a "dar de vestir a los dichos esclavos como es uso y costumbre tres veces en el dicho año⁹⁵ y cada cuatro meses una vez".

Reparto de beneficios: por mitad.⁹⁶

8. Compañía entre Pedro Villanueva, encomendero, y Francisco de Mesa,⁹⁷ ambos vecinos de Tenustitán.

Pedro de Villanueva pone 60 esclavos con sus herramientas y bateas.

Francisco de Mesa pone el mantenimiento de los esclavos, consistente en maíz, frijoles, ají, sal y carne, según uso y costumbre, y los indios de servicio.

Objeto: coger oro en las minas.

Reparto de los beneficios: dos tercios para Pedro Villanueva, y un tercio para Francisco de Mesa.⁹⁸

9. Compañía entre Juan Infante, encomendero, y el Comendador Frey Ramón Bernal,⁹⁹ vecinos ambos de Tenustitán.

Juan Infante pone 100 esclavos indios, machos y hembras, con sus herramientas y bateas.

Frey Ramón Bernal pone el mantenimiento de los esclavos, consistente en maíz, frijoles, ají y carne de puerco dos veces por semana, y además se obliga a dar los indios de servicio.

Reparto de beneficios: se dividirían en seis partes y media; tres partes y media serían para Juan Infante, y las otras tres para R. Bernal.

(Si el Comendador quisiera poner algunos esclavos podría hacerlo y

⁹⁴ P. A. N., III, 82 v, 13 enero, 1528.

⁹⁵ Por lo general, los contratos de compañía se concluían por un año, desde una fundición a otra, y al principio sólo se hacía una fundición en la primavera.

⁹⁶ P. A. N., III, 297 r, 20 abril, 1528.

⁹⁷ Igual caso que el de la nota 93.

⁹⁸ P. A. N., II, 143 r, 8 abril, 1527.

⁹⁹ Igual caso que el de la nota 93.

el oro que éstos cogieren sería para él, deduciendo una sexta parte para Juan Infante).¹⁰⁰

10. Compañía entre Lorenzo Genovés, encomendero, y Pedro Maya, encomendero, conjuntamente éste con Pedro Rodríguez de Carmona, vecinos los tres de Tenustitán.

Lorenzo Genovés pone 120 esclavos indios y las herramientas necesarias para ellos, más un mozo que tiene a soldada y once puercos, 60 bateas de lavar y 40 de servicio.

Pedro Maya y Pedro R. Carmona ponen los mantenimientos para los esclavos, el mozo y el minero, más sesenta bateas de lavar y treinta de servicio.

Objeto: coger oro en la provincia de Oaxaca.

Reparto de los beneficios: dos terceras partes para Lorenzo Genovés y la parte restante para los dos socios mancomunados.¹⁰¹

11. Compañía entre Alonso Morón, encomendero, vecino de Tenustitán, y Esteban Miguel, también encomendero, estante en Tenustitán.

Alonso Morón pone 100 esclavos, con herramientas y bateas, la carne para los esclavos, y se obliga a dar indios de servicio.

Esteban Miguel pone el mantenimiento de los esclavos y se obliga a andar con éstos como minero.

Objeto: coger oro en las minas.

Reparto de los beneficios: Esteban Miguel percibiría el quinto por su trabajo como minero; el resto se partiría por mitad.¹⁰²

12. Compañía entre Alonso de Aguilar, encomendero, y Andrés Núñez, los dos vecinos de Tenustitán.

Andrés Núñez pone 100 esclavos indios, con herramientas y bateas, y 80 puercos.

Alonso Aguilar pone los mantenimientos de los esclavos, 20 puercos y se obliga a dar los indios de servicio.

Objeto: coger oro en las minas de Chilapa y los Opelcingos.

Reparto de beneficios: tres quintos para Andrés Núñez y los dos restantes para Alonso de Aguilar.¹⁰³

13. Compañía entre Andrés de Monjarras, encomendero, y Blasco Hernández, los dos vecinos de Tenustitán.

¹⁰⁰ P. A. N., II, 178 r, 4 mayo, 1527.

¹⁰¹ P. A. N., I, 43 r, 30 agosto, 1525.

¹⁰² P. A. N., III, 551 v, 30 septiembre, 1528.

¹⁰³ P. A. N., III, 243 v, 19 marzo, 1528.

Cada parte pone 50 esclavos diestros en las minas, con las herramientas y bateas necesarias.

A. de Monjarras pone además los mantenimientos para los esclavos y el minero.

Al minero le pagarán la sexta parte del oro después de fundido.

Objeto: coger oro en las minas.

Reparto: por partes iguales.¹⁰⁴

14. Contrato de compañía entre Pedro de Villalobos, vecino de Medellín, y Alvaro Maldonado, encomendero, vecino de Tenustitán.

Pone cada uno 50 esclavos indios, machos y hembras.

Pedro de Villalobos pone, además, todas las herramientas que fueren menester y un esclavo negro.

Alvaro Maldonado pone, por otra parte, el mantenimiento de los esclavos, consistente en pan, ají, frijoles, sal, y también perrillos y aves, si los hubiere, y un mozo.

Los puercos para el mantenimiento del mozo, el minero y el negro, los pagarán por partes iguales, y del salario del minero corresponderá pagar a P. Villalobos dos terceras partes y a A. Maldonado una.

Objeto: coger oro en las minas.

Reparto de beneficios: por mitad.¹⁰⁵

(Esto, por lo que se refiere a los contratos de compañías mineras. Los de las ganaderas son menos abundantes, pero cabe mostrar algunos).

15. Compañía entre Cristóbal Pacheco, encomendero, y Diego Valdés, vecinos los dos de Tenustitán.

Diego Valdés pone cien puercas.

Cristóbal Pacheco pone el sitio donde han de estar (en el pueblo que tiene encomendado), mantenimientos e indios de servicio.

“El cristiano” que cuidará de los puercos lo pagarán por mitad.

Reparto de los beneficios —el “multiplico”—: por mitad.¹⁰⁶

16. Compañía entre Hernando Alonso, encomendero, y Francisco Villegas, encomendero, vecinos de Tenustitán ambos.

Hernando Alonso pone cien puercas, el maíz que se necesitare para su alimentación, los indios de servicio y su mantenimiento y el del mozo.

Francisco de Villegas se obliga a tener las puercas en el pueblo que le está encomendado.

¹⁰⁴ P. A. N., III, 417 r, 26 agosto, 1528.

¹⁰⁵ P. A. N., I, 17 r, 17 agosto, 1525.

¹⁰⁶ P. A. N., I, 167, 30 octubre, 1525.

Al mozo se le reserva la quinta parte de la cría, más el quinto de diez o doce lechonas.

Reparto de beneficios: por mitad.¹⁰⁷

Los contratos de compañía, a juzgar por los que encierran los Protocolos del Archivo de Notarías de México—incompletos por lo que se refiere al tiempo y limitados por lo que concierne al espacio—, debieron ser abundantísimos en esta época. Por si los testimonios directos que se poseen no fueran suficientes para evidenciar este aserto, los numerosos testimonios indirectos u oblicuos que nos salen al paso en aquellos protocolos bastarían para completar lo que faltare a dicho objeto.¹⁰⁸

Poderes

Mediante ellos, el encomendero encierra dentro de límites jurídicos la actividad de dirección y administración de sus empresas que se ve obligado a delegar en otras personas, por imposibilidad física—de multiplicarse— o legal—de residir en los pueblos encomendados.

En general, los poderes se refieren a la administración de los pueblos encomendados y a la aplicación de sus productos y servicios a las granjerías ya establecidas por el encomendero o a las susceptibles de establecer con esos rendimientos.

Esquemas de algunos poderes que registran los Protocolos del Archivo de Notarías de México:

1. Poder dado por Fernando de Saavedra, encomendero, vecino de Tenustitán, a Francisco de Mendoza, su criado.

Para que pueda residir como su propia persona en los pueblos de indios que le están encomendados en la provincia de Teuquitlatlen, con las siguientes facultades y obligaciones:

Recibir los tributos (oro, esclavos, etc.).

Proveer de los mantenimientos de dichos pueblos a los esclavos que poderdante trae o trajere cogiendo oro en las minas.

Vender los mantenimientos por precio o ponerlos en partido.

¹⁰⁷ P. A. N., I, 32 r, 25 agosto, 1525.

¹⁰⁸ P. A. N., II, 337, venta de esclavos, con herramientas y bateas, que el vendedor tenía en compañía minera; II, 333, lo mismo; II, 132 v, poder para reclamar esclavos, herramientas y bateas que el poderdante tiene en compañía; I, 9 v, poder para reclamar el cumplimiento de un contrato de compañía; I, 180 v, reconocimiento de deuda por razón de compañía cancelada; II, 100 v, aprobación de carta de compañía por una mujer en nombre de su marido; etc., etc.

Despedir a los mineros y mozos que están a su servicio en las minas y granjerías y tomar otros.¹⁰⁹

2. Poder conferido por Gonzalo de Sandoval, encomendero, vecino de Tenustitán, a su criado Serván Bejarano,

para que pueda tener y administrar sus casas, haciendas, esclavos, los pueblos de indios que tiene encomendados, los ganados de vacas, puercos y ovejas, y echar a coger oro a los esclavos.

En su nombre, recibiría y cobraría el oro, la plata, los esclavos, la ropa, el maíz y las demás cosas que los naturales de los pueblos que le están encomendados le fueren obligados a dar como tributo;

podría pedir que fuesen herrados cualesquiera esclavos suyos, y podría hacer compañías y partidos con los mantenimientos de sus pueblos y con sus esclavos.¹¹⁰

3. Poder otorgado por Juan de la Torre, encomendero, vecino de Tenustitán, a Andrés Núñez,

para que en su nombre pueda granjear en el pueblo de Jaltepec, que tiene encomendado, y con los indios de él, lo mismo en coger oro en las minas que en las demás cosas que se ofrecieren,

y recibir y cobrar los tributos de oro y otras especies,

y contratar mozos para el servicio de dicho pueblo y las granjerías que emprendiere.¹¹¹

4. Poder de Gonzalo Alvarado, encomendero, vecino de Tenustitán, a Pedro Rodríguez de Escobar,

para que en su nombre resida en el pueblo de Teposcolula, que le está encomendado, y reciba y cobre los tributos que le deben los indios;

para enviar del dicho pueblo a las cuadrillas que tiene en las minas todos los mantenimientos y cosas necesarias,

y para tomar mineros y mozos a soldada.¹¹²

5. Poder de Antonio de Aznar, encomendero, vecino de Tenustitán, a Bartolomé Valdés, también encomendero y vecino de Tenustitán,

para estar y residir en los pueblos de indios que aquél tiene encomendados, granjear con los caciques y sus indios y cobrar los tributos de oro, ropa, etc.,

¹⁰⁹ P. A. N., III, 458 v, 7 septiembre, 1528.

¹¹⁰ P. A. N., III, 116 r, 1º febrero, 1528.

¹¹¹ P. A. N., I, 134 r, 14 octubre, 1525.

¹¹² P. A. N., II, 368 r, 16 agosto, 1527.

y para tomar mozos a soldada para la compañía que ambos tienen formada.¹¹³

(Este último poder es parte o complemento de una compañía. Constituida ésta, uno de los socios da poder al otro para gestiones que interesan a la empresa o empresas comunes).

Partidos y soldadas

Recurren los encomenderos a estas formas jurídicas de contratación para asegurarse los servicios de administradores y personal que cabría denominar técnico —mineros, mozos, pastores, etc.—.

Esquemas de algunos de estos contratos, en sus varias modalidades:

A) De partido:

a). Partidos para la administración de pueblos encomendados:

1. Hernando Alonso y Marcos Rodríguez, encomenderos y vecinos de Tenustitán, contratan a partido a Juan Martín,

para cobrar los tributos de sus pueblos, guardar el ganado, obligar a los indios a hacer las sementeras de maíz y llevar con los indios todos los mantenimientos que fuesen menester para las minas de oro que aquéllos explotan.

Participación: la catorceava parte (debiendo mantenerle los que le contratan).¹¹⁴

2. Juan Rodríguez, encomendero, vecino de Tenustitán, toma a partido a Francisco Gutiérrez,

para que en el pueblo de Ulomaçayltiangues, que tiene en encomienda, se encargue de cobrar los tributos, sembrar maíz, criar puercos y aves, además de otras granjerías, y de enviar mantenimientos a las minas de oro cuando fuere menester. Si Juan Rodríguez echase esclavos a coger oro, Francisco Gutiérrez debería andar con ellos como minero.

Participación: la sexta parte del tributo que cobrarse y de lo que cosechare y criare.¹¹⁵

b). Partidos para la minería:

Isidro Moreno, encomendero, vecino de Tenustitán, contrata a partido a Francisco de Escobar,

¹¹³ P. A. N., I, 73 r, 19 septiembre, 1525.

¹¹⁴ P. A. N., II, 515 v, 11 noviembre, 1527.

¹¹⁵ P. A. N., II, 443 v, 11 octubre, 1527.

para que éste, como minero, coja oro con sesenta esclavos indios. Francisco de Escobar podría traer dos esclavos suyos cogiendo oro con los de Isidro Moreno, comprometiéndose éste a mantenerlos.

Participación: el quinto del oro extraído (corriendo la manutención de cargo del patrono). ¹¹⁶

c). Partidos para la agricultura y la ganadería:

1. Pedro Núñez de Roa, encomendero, vecino de Tenustitán, contrata a partido a Diego de San Vicente,

para que en los pueblos que aquél tiene encomendados se encargue éste de criar y cuidar el ganado de cerda y de sembrar trigo, maíz y otras semillas, con la ayuda de los indios de que hubiere menester.

Participación: un quinto del ganado que criare y un sexto de las cosechas de trigo, maíz u otras. ¹¹⁷

2. Gil González de Benavides, encomendero, vecino de Tenustitán, toma a partido a Juan Gómez de Peñaparda,

para que le sirva por dos años en la provincia de Guautitán o su término en tener a su cargo el ganado porcino que le entregare y hasta cincuenta ovejas y una yunta de bueyes para labrar tierras de pan.

Participación: sexta parte de los productos (ganados y trigo). ¹¹⁸

3. Gonzalo Rodríguez de Ocaña, encomendero, vecino de Tenustitán, contrata a partido a Gonzalo Hernández de los Santos,

para que como porquero le sirva en el pueblo de Copetayuca, que tiene encomendado, en el cuidado de trescientas cabezas de puercos y de algunas aves de Castilla.

Retribución: una participación —el cuarto del “multiplico” del ganado y el tercio de todas las aves—, la manutención y una esclava india. ¹¹⁹

B) De soldada:

1. Francisco de Figueroa entra a servir como minero a Hernando de Torres, encomendero, vecino de Tenustitán, y a Martín Jiménez, encomendero, vecino de Colima,

para que ande cogiendo oro en las minas de Zacatula o en otra cualquiera parte donde se le mandare con una cuadrilla de esclavos de ciento hasta ochenta personas.

¹¹⁶ P. A. N., I, 116 r, 5 octubre, 1525.

¹¹⁷ P. A. N., II, 177 r, 3 mayo, 1527.

¹¹⁸ P. A. N., II, 443 v, 7 octubre, 1527.

¹¹⁹ P. A. N., II, 97 v, 14 marzo, 1527.

Salario (por un año): ciento veinte pesos de oro de minas, alimentación, casa y cama, según la costumbre de la tierra.¹²⁰

2. Rodrigo Naranjo entra a servir a Gil González Benavides, encomendero, vecino de Tenustitán,

para que en uno cualquiera de los pueblos que éste tiene encomendados en la provincia de Michoacán se ocupe en proveer con sus mantenimientos a una cuadrilla que anda en las minas, debiendo llevar los mantenimientos con los indios del mismo pueblo.

Salario: noventa pesos de oro.¹²¹

3. Francisco González se obliga a servir a Pedro Sánchez Farfán, encomendero, vecino de Tenustitán,

para cuidar de sus ovejas y lo demás que le mandare.

Salario: noventa pesos de oro (por un año).¹²²

*Especies y servicios que los encomenderos perciben de sus indios para sus empresas, en concepto de tributo, según las tasaciones*¹²³

1. Pedro Solís, de los indios de Aculmán:

“Están moderados que den... para los puercos cuatro cargas de maíz cada día... y para los porqueros que están en el pueblo que le den cada día diez tortillas, dos cajetes de ají o frijoles...”¹²⁴

2. Francisco Maldonado, de los indios de Achutla:

“Están tasados que... mantengan la mitad de una cuadrilla en las minas...”¹²⁵

3. El mismo Maldonado, de los indios de Chicomea y Yautepec:

“Están tasados [los de Chicomea] que den... cada treinta días veinticinco indios para las minas conforme a las ordenanzas...”

¹²⁰ P. A. N., II, 79 v, 4 marzo, 1527.

¹²¹ P. A. N., III, 598-bis, 9 octubre, 1528.

¹²² P. A. N., I, 163 r, 26 octubre, 1525.

¹²³ Los datos que incluimos en este capítulo los hemos tomado de los L. de T. de Méx. Sólo utilizamos los de las tasaciones que creemos primitivas, es decir, las hechas por Zumárraga hacia 1531. Probablemente algunos correspondan a tasaciones posteriores a este año; pero, desde luego, no lo han de ser mucho, pues del examen de aquellos libros se deduce que la mayoría de las que aparecen sin fecha son aproximadamente de la época en que hizo las tasaciones Zumárraga, ya que las realizadas desde mediados del decenio 1530-40 aparecen con su correspondiente fecha. Como fueron pocas las tasaciones hechas por el primer Obispo de México, y como, por otra parte, tampoco están completas las hojas de los Libros de Tasaciones, los datos que éstos arrojan no son abundantes.

¹²⁴ L. de T., Méx., f. 7.

¹²⁵ L. de T., Méx., f. 8.

“Están tasados [los de Yautepec] que den... treinta indios cada treinta días para las minas...”¹²⁶

4. El mismo Maldonado, de los indios de Mitla:

“Están tasados que... mantengan la otra mitad de la cuadrilla que ha de mantener Achutla...”¹²⁷

5. Juan de Salcedo, de los indios de Amatepec:

“Están tasados que den veinte indios de servicio en las minas de Amatepec y cada veinte días sesenta cargas de maíz puestas en las minas dichas, veinte petates, diez bateas, dos jarras de miel, cinco cargas de frijoles, cinco cestillos de sal, una carga de ají y diez gallinas, todo cada veinte días, puesto en las minas”.¹²⁸

6. El mismo Salcedo, de los indios de Zacualpa:

“Están tasados que mantengan en las minas ciento treinta esclavos, de maíz, ají, frijoles, sal, ollas y comales, y para cada esclavo una manta y mástil”.¹²⁹

7. Riobó, de los indios de Araro y Cinapecaro:

“Están tasados que le hagan las sementeras de maíz, ají, frijoles y trigo que le solían hacer hasta aquí, y que de la dicha sementera de maíz y frijoles le den cada veinte días diez tamemes de media hanega, cuarenta cargas de frijoles, veinte cargas de ají, doscientas jícaras, doscientos pares de cotaras, treinta tamemes de sal y treinta de pescado, y todo lo susodicho lleven los dichos indios a las minas de la Trinidad”.¹³⁰

8. Francisco de Villegas, de los indios de Atlacomulco:

“Están tasados que den en Tamascalcingo, que es una estancia donde tiene vacas y puercos, veinte indios de servicio a la continua y doscientas tortillas de pan cada día, cuarenta granos de ají, medio pan de sal y cada veinte días cuatro cargas de maíz y una de frijoles y cuatro panes de sal para los quesos. Han de dar asimismo en otra estancia que se dice Acucilapa quince indios de servicio para los ganados y ciento sesenta tortillas de pan, medio pan de sal y veinte granos de ají cada día...”¹³¹

9. Licenciado Altamirano, de los indios de Calimayan:

“Están tasados que den... a la estancia ocho cargas de maíz para los puercos”.¹³²

¹²⁶ L. de T., Méx., f. 110.

¹²⁷ L. de T., Méx., f. 130.

¹²⁸ L. de T., Méx., f. 23.

¹²⁹ L. de T., Méx., f. 347.

¹³⁰ L. de T., Méx., f. 34.

¹³¹ L. de T., Méx., f. 48.

¹³² L. de T., Méx., f. 77.

10. Juan Infante, de los indios de Comanja y otros pueblos:

“Están tasados que le hagan una sementera buena de maíz, frijoles y ají y se la cojan, y que de la dicha sementera de quince en quince días lleven a las minas doscientas cargas de maíz y frijoles, diez fardos de ají, diez talegas de sal pequeñas de medio almud cada una, sesenta jícaras, sesenta pares de cotaras, sesenta toldillos y cinco equipales pequeños y dos grandes”.¹³³

11. Pedro de Meneses, de los indios de Coyuca:

“Están tasados que den cada día mil quinientas hanegas de maíz y cada un año siembren tres sementeras de maíz en que haya cincuenta hanegas de sembradura poco más o menos, y más siembren de ají y frijoles otros cuatro pedazos en que puede haber cinco hanegas de sembradura y de dos a dos meses cuando se acabe el ají cumplan lo que es menester para los esclavos. Asimismo en el dicho término den la sal que es menester y tres veces al año den ropa para los esclavos . . . , y que lleven todo esto a las minas . . . ”¹³⁴

12. El mismo Meneses, de los indios de Chicoaque:

“Están tasados que den . . . para los puercos que tiene en el pueblo cada día una hanega de maíz”.¹³⁵

13. Vázquez de Coronado, de los indios de Cuzamala:

“Están tasados que den cada ochenta días doce cargas de ropa grande y doce cargas de mantas de ropa mediana, dos mil cargas de maíz de los maceguals y que lo pongan en las minas conforme a las ordenanzas. Que le hagan las sementeras de ají, frijoles y algodón que suelen hacer y lo pongan en las minas; doscientos venequenes (*sic*) de ají puestos en las minas. Cada ochenta días seiscientas mantillas de esclavos puestas en las minas . . . ”¹³⁶

14. Gil González de Benavides, de los indios de Guaimo:

“Están tasados que den cada sesenta días cinco cargas de toldillos . . . , diez calabazas de miel, ciento cincuenta jícaras, doscientos panecillos de cera . . . y seis cargas de algodón, y más que le hagan las sementeras de frijoles que le suelen hacer, las cuales han de llevar a las minas de Coyuca de ocho en ocho días; doscientas cargas de maíz, diez de frijoles, diez de ají, diez taleguillas de piñol y diez de sal, llevándolas a las minas de Amatepec, lo lleven de diez en diez días, y que den para los esclavos de las

¹³³ L. de T., Méx., f. 88.

¹³⁴ L. de T., Méx., f. 90.

¹³⁵ L. de T., Méx., f. 342.

¹³⁶ L. de T., Méx., f. 99.

minas cada sesenta días veinticinco mantas, veinticinco mástiles, veinticinco camisas y cien pares de cotaras. . . ” ¹³⁷

15. Isidro Moreno, de los indios de Huizuco:

“Están tasados que. . . hagan una sementera de dos que le hacían para los esclavos que trae en las minas y les den sal, ají y frijoles y cada día una gallina, dos cargas de leña, hierba y ocote, y que den de comer al esclavo que guarda las ovejas y su manta y mástil”. ¹³⁸

16. Francisco Flórez, de los indios de Necotepec:

“Están tasados que den. . . treinta indios para que sirvan en las minas”. ¹³⁹

17. El mismo Flórez, de los indios de Zoquitlán:

“Están tasados que den. . . cada treinta días cuarenta indios que le sirvan en las minas. . . ” ¹⁴⁰

18. Gutiérrez de Badajoz, de los indios de Nespa:

“Están tasados que. . . le mantengan cien esclavos en las minas de todo le que fuere menester y que den mantas para los dichos esclavos cada ochenta días. . . ” ¹⁴¹

19. Juan de Cabra, de los indios de Nejapa:

“Están tasados que den y mantengan una cuadrilla de esclavos en las minas”. ¹⁴²

20. Alonso de Aguilar, de los indios de Olinalá:

“Están tasados que den. . . cada año puestas en las minas cien cargas de maíz. . . ” ¹⁴³

21. Francisco de Santa Cruz, de los indios de Tacamana:

“Están tasados que den y mantengan una cuadrilla de cien esclavos en las minas de Atoyac o de Ygualapa, que siembren veinte hanegas de maíz y tres hanegas de frijoles para mantener los dichos esclavos en las minas y

¹³⁷ L. de T., Méx., f. 123.

¹³⁸ L. de T., Méx., f. 138.

¹³⁹ L. de T., Méx., f. 166.

¹⁴⁰ L. de T., Méx., f. 363.

¹⁴¹ L. de T., Méx., f. 168.

¹⁴² L. de T., Méx., f. 173. Interpretando literalmente el texto de esta tasación, habría que admitir que los indios de Nejapa estaban obligados a dar una cuadrilla de esclavos. Como tal supuesto es poco menos que inadmisibile conforme a las disposiciones y documentos de la época en que las tasaciones comienzan, conviene interpretar el referido texto en alguna de estas dos formas, que se ajustan mejor a lo legislado y practicado contemporáneamente: o que los indios den lo necesario (ropa, mantas, petates, vasijas, etc.) para la cuadrilla de esclavos y la mantengan; o que los indios den y mantengan una cuadrilla de indios de servicio (en lugar de esclavos). Este comentario vale también para la tasación núm. 21, donde parece estar claro que se empleó esclavos por indios de servicio.

¹⁴³ L. de T., Méx., f. 182.

que siembren lo necesario para el mantenimiento de los esclavos que le den cada ochenta días. . . ”¹⁴⁴

22. Alonso de Avila, de los indios de Tecalco:

“Están tasados que den. . . sesenta cargas de maíz. . . , que le hagan una sementera de veinte hanegas de maíz de sembradura. . . , y que den de comer al calpisque y le lleven a las minas el maíz. . . ”¹⁴⁵

23. Martín Dircio, de los indios de Tistla:

“Están tasados. . . Item que sirvan en las minas del dicho su Anima como solían hasta aquí y le lleven el maíz y todo lo demás como solían. . . ”¹⁴⁶

24. Bachiller Ortega, de los indios de Tuzantla:

“Están tasados que le hagan las sementeras de maíz, ají y frijoles que suelen y se lo cojan y lleven a las minas de diez en diez días de lo que cogieren ciento veinte cargas de maíz, veinte de frijoles y veinte de ají. . . ”¹⁴⁷

25. Francisco de Terrazas y García de Aguilar, de los indios de Ygualtepec:

“Están tasados que mantengan doscientos esclavos en las minas. . . ”¹⁴⁸

26. Antonio de Carvajal, de los indios de Zacatlán:

“Están tasados que den. . . para los puercos cada día cuatro cargas de maíz y que le cojan los indios el trigo y la cebada que cogiere con dos bueyes y que él dé de comer a los que lo hicieren”.¹⁴⁹

27. Juan de Manzanilla, de los indios de Zoquitlán:

“Están tasados que den el mantenimiento de una cuadrilla de esclavos puesta en las minas. . . ”¹⁵⁰

28. Diego de Jaramillo, de los indios de Zumpango:

“Están tasados que. . . cada veinte días le den y lleven a las minas de Zumpango diez jarrillos de miel, veinte gallinas, veinte jarros, veinte comales, veinte ollas, veinte ladrillos chicos y diez grandes, diez cazuelas, diez bateas y diez chiconites (*sic*), todo cada veinte días, y más han de dar cuarenta indios de servicio en las dichas minas conforme a las ordenanzas”.¹⁵¹

¹⁴⁴ L. de T., Méx., f. 199.

¹⁴⁵ L. de T., Méx., f. 226.

¹⁴⁶ L. de T., Méx., f. 283.

¹⁴⁷ L. de T., Méx., f. 313.

¹⁴⁸ L. de T., Méx., f. 324.

¹⁴⁹ L. de T., Méx., f. 342.

¹⁵⁰ L. de T., Méx., f. 355.

¹⁵¹ L. de T., Méx., f. 366.

LISTA DE ENCOMENDEROS A QUE SE REFIERE LA NOTA 16

- Aguilar, Alonso (Francisco A. de Icaza, *Conquistadores y Pobladores de Nueva España*. Diccionario Autobiográfico sacado de textos originales. Madrid, 1923, v. I, pág. 193) (cit. en lo sucesivo: Icaza).
- Alonso, Hernando (P. A. N., II, 536).
- Altamirano, licenciado (L. de T., Méx., f. 77).
- Alvarado, Gonzalo (P. A. N., II, 368).
- Alvarado, Jorge (A. G. N., Méx., Mercedes, II, 277 v).
- Arriaga, Antonio (Icaza, v. I, pág. 123).
- Avila, Alonso de (L. de T., Méx., 226).
- Aznar, Antonio (Icaza, v. I, pág. 78).
- Baeza, Rodrigo (Icaza, v. I, pág. 199).
- Bejarano, Serván (P. A. N., II, 529 v).
- Cabra, Juan de (Icaza, v. I, pág. 85).
- Carvajal, Antonio de (Icaza, v. I, pág. 73).
- Chavarría, Bartolomé (P. A. N., III, 628).
- Dávalos Alonso (Icaza, v. II, pág. 4).
- Dircio, Martín (L. de T., Méx., 283).
- Flórez, Francisco (L. de T., Méx., 139 y 140).
- García, Alonso (P. A. N., III, 103 v).
- García de Aguilar (L. de T., Méx., 324).
- Genovés, Lorenzo (Icaza, v. I, pág. 134).
- González, Ruy (Icaza, v. I, pág. 32).
- González Benavides, Gil (P. A. N., III, 598-bis).
- Grijalva, Francisco de (P. A. N., III, 103 v).
- Grijalva, Sebastián (A. G. N., Méx., Mercedes, II, 24).
- Gutiérrez, Antonio (P. A. N., III, 288 v).
- Gutiérrez de Badajoz (L. de T., Méx., 168).
- Infante, Juan (L. de T., Méx., 88).
- Jaramillo, Diego (L. de T., Méx., 366).
- Jaramillo, Juan (Icaza, v. I, pág. 4).
- Jiménez, Martín (P. A. N., II, 89).
- López, Martín (Icaza, v. I, pág. 8).
- López de Palacios Rubios, Nicolás (P. A. N., II, 468 v).
- Mafra, Cristóbal (P. A. N., III, 351).
- Maldonado, Alvaro (P. A. N., I, 18 v).
- Maldonado, Francisco (L. de T., Méx., 8).
- Manzanilla, Juan (L. de T., Méx., 355).
- Martín de Jerez, Alonso (P. A. N., III, 132).
- Maya, Pedro (P. A. N., III, 362).
- Meneses, Pedro (L. de T., Méx., 90).
- Miguel, Esteban (Icaza, v. I, pág. 24).
- Monjarras, Andrés de (P. A. N., III, 157).

Morales, Juan (P. A. N., II, 259 v).
Moreno, Isidro (Icaza, v. I, pág. 77).
Morón, Alonso (A. G. N., Méx., Mercedes, II, 107).
Núñez, Andrés (Icaza, v. I, pág. 119).
Olaejos, Juan (P. A. N., III, 351).
Ortega, Bachiller (L. de T., Méx., 313).
Pacheco, Cristóbal (P. A. N., I, 167 v).
Pantoja, Pedro (A. G. N., Méx., Mercedes, I, 150 v).
Ramírez, Diego (Icaza, v. I, pág. 11).
Ramírez, Francisco (A. G. N., Méx., Mercedes, II, 289).
Riobó (L. de T., Méx., 34).
Roa, Maestre de (A. G. N., Méx., Mercedes, I, 70).
Rodríguez, Juan (P. A. N., II, 443 v).
Rodríguez, Marcos (P. A. N., II, 515 v).
Rodríguez de Escobar (Icaza, v. I, pág. 21).
Rodríguez de Ocaña, Gonzalo (P. A. N., II, 97 v).
Ruiz, Marcos (P. A. N., II, 536).
Saavedra, Fernando (P. A. N., III, 458 v).
Salcedo, Juan (L. de T., Méx., 23).
Sánchez Farfán, Pedro (A. G. N., Méx., Mercedes, II, 171 v).
Sandoval, Gonzalo (P. A. N., III, 116).
Santa Cruz, Francisco (P. A. N., II, 127).
Solís, Pedro de (L. de T., Méx., 7).
Terrazas, Francisco de (L. de T., Méx., 324).
Torre, Juan de la (P. A. N., I, 134).
Torres, Hernando (P. A. N., II, 89).
Valdés, Bartolomé (P. A. N., I, 73).
Vázquez, Martín (A. G. N., Méx., Mercedes, I, 14 v).
Vázquez Coronado (L. de T., Méx., 99).
Villanueva, Pedro (Icaza, v. I, pág. 88).
Villegas, Francisco (P. A. N., I, 32).
Zamora, Francisco (P. A. N., IV, 38 v).